



**RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
EN EL CANTÓN CAYAMBE**



RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CAYAMBE

*Coordinado por el Secretario Técnico y Equipo
Administrativo del Consejo de Protección
Integral de Derechos de Cayambe*

Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe

2025

Publicación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE - GADIPMC. 2025

Este documento fue elaborado bajo la dirección del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, contándose con el apoyo del alcalde como máxima autoridad del Cantón Cayambe en su calidad de Presidente del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe; además, durante el proceso de construcción y validación tanto de la ficha estandarizada como de la ruta de protección se contó con el importante aporte de las instituciones públicas y privadas quienes tienen una intervención directa con las personas adultas mayores como es la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos - UEPDE, Distrito de Salud 17D10, Dirección Distrital Educación Deporte y Cultura 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo, Ministerio de Gobierno (MDG) Jefatura y tenencias Políticas, Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), Fiscalía General del Estado (FGE), Defensoría Pública (DP), Consejo de la Judicatura (CJ), Organización Chéveres de Oro de La Plaza Intercultural, Grupo de Danza La Plaza Intercultural, Policía Nacional, Departamento de Violencia Intrafamiliar y de Género - DEVIF, Corporación para la investigación, capacitación y desarrollo (COINCAD), Confederación del Pueblo Kayambi, Grupo Sueños Dorados, Iglesia Emanuel, Iglesia Católica Nuestra Señora de Lourdes, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Cayambe (Juan Montalvo, Ascázubi, Cangahua, Olmedo Pesillo, Otón, San José De Ayora, Santa Rosa De Cuzubamba), Consejo Consultivo de Derechos de las Personas Adultas Mayores de Cayambe (Ascázubi, Olmedo Pesillo, San José De Ayora, Santa Rosa De Cuzubamba), Organización Senderos del Ayer Comuna San Luis De Guachala, Centro de Salud Ayora, Grupo Paquiastancia, a todas y todos quienes construyeron estas herramientas de seguimiento y coordinación para la protección de las Personas Adultas Mayores en el cantón Cayambe, les extendemos un fraterno agradecimiento por su gestión y colaboración.

Copyright ©, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, GADIP-MC, 20 de diciembre de 2025.

Todos los derechos reservados.

Impreso en Cayambe, Pichincha.

Esta publicación debe citarse como: Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, GADIP-MC y Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, 2025.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, las instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente oficial e informen al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, GADIP-MC de la reproducción parcial o total.

TABLA DE CONTENIDOS

1. CRÉDITOS.....	1
2. PRESENTACIÓN.....	3
3. PREFACIO.....	5
4. INTRODUCCIÓN.....	7
5. LISTA DE SIGLAS / ACRÓNIMOS.....	9
6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	11
7. ANTECEDENTES.....	17
8. MARCO NORMATIVO.....	19
8.1. Normativa Internacional.....	20
8.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).....	20
8.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Registro Oficial No. 101, 24 de Enero 1969.....	20
8.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En vigencia desde el 3 de enero de 1976. Ratificada por Ecuador el 6 de marzo de 1969.....	20
8.1.4. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (Registro Oficial No. 486 , 13 de Mayo 2019).....	21
8.1.5. Convención Interamericana Para Prevenir La Violencia Contra La Mujer Registro Oficial Suplemento 153 de 25 Noviembre 2005.....	22
8.1.6. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989). Registro Oficial No. 206, 7 de Junio 1999.....	23
8.1.7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Registro Oficial No. 18, 15 de Agosto 2019.....	25
8.1.8. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	27
8.1.9. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de Edad (1991).....	28
8.1.10. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).....	29
8.2. Normativa Nacional.....	30
8.2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.....	32
8.2.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.....	33
8.2.4. Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.....	34
8.2.5. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	35
8.2.6. Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021- 2025.....	35
8.2.7. Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades 2021-2025.....	36
8.2.8. Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029.....	36
8.3. Normativa local.....	37
8.3.1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cayambe 2020-2030.....	37
8.3.2. La Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social.....	39
8.3.3. Codificación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos. (07 de junio de 2016).....	40
8.3.4. La Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, En todas sus Diversidades, En el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.....	47
8.3.5. Ordenanza de Creación, Organización e Implementación de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.....	49

8.3.6. El Reglamento fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 003-CPID-2019, en sesión ordinaria realizada el día martes 09 de julio de 2019.	50
8.3.7. Agenda de las Mujeres del Cantón Cayambe, Hacia la Justicia de Género 2020 - 2022.....	51
9.1. Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	53
9. ROLES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA.....	53
9.2. Organismos de protección y restitución de derechos.	55
9.3. Organismos y Entidades Públicas, Privadas y Comunitarias de Ejecución de las Políticas, Planes y Programas	57
9.4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social.	60
10. RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	62
10.1. Proceso Participativo de Construcción de La Ruta de Protección de Derechos de Las Personas Adultas Mayores.....	66
10.2. Procesos Participativo de la Construcción de la Ficha Estandarizada de Remisión de Casos de PAM.	80
10.2.1. Propósito de la creación de la ficha de remisión.....	82
10.2.2. Estructura y Componentes de la Ficha	83
10.2.3. Principios Operativos de la Ficha	88
11. BIBLIOGRAFÍA	89
12. ANEXO 1.- FICHA ESTANDARIZADA DE REMISIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	91
13. ANEXO 2.- MAPEO DE ACTORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DIRIGIDO HACIA LOS PAM	94



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1.- Articulación del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos.....</i>	<i>62</i>
<i>Ilustración 2.- Ejes de protección.</i>	<i>62</i>
<i>Ilustración 3.- Participación de actores de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas en la Construcción de la Ruta de Protección de los PAM.....</i>	<i>67</i>
<i>Ilustración 4.- Construcción de la Ruta de Protección de Derechos de Víctimas de Violencia en contra de los PAM.....</i>	<i>70</i>
<i>Ilustración 5.- Observaciones planteadas en la construcción de la Ruta.....</i>	<i>73</i>
<i>Ilustración 6.- Validación de la Ruta de Protección d Derechos de los PAM.....</i>	<i>76</i>
<i>Ilustración 7.- Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Cayambe.....</i>	<i>79</i>
<i>Ilustración 8.- Socialización de Ficha y Ruta de Protección de Derechos de los PAM.....</i>	<i>81</i>
<i>Ilustración 9.- Validación de la Ficha Estandarizada de remisión de casos de Violencia contra los PAM.....</i>	<i>82</i>



1. CRÉDITOS

Instrumento técnico coordinado, editado y validado bajo la supervisión técnica del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales para la atención de las personas adultas mayores.

Liderazgo Institucional

- Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe - GADIPMC y al Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe (CPID-C).
- Secretario Técnico del CPID Cayambe.
- Cuerpo Administrativo del CPID Cayambe.
- Miembros de los Consejos Consultivos de las Personas Adultas Mayores de las parroquias de Ascázubi, Olmedo Pesillo, Otón, San José de Ayora, Santa Rosa de Cuzubamba.

Equipo técnico consultor “SOLUCIONES Servicios Profesionales”

- Msc. Kleber Orlando Realpe Godoy, Coordinador del Proyecto.
- Msc. Lady Vallejo, Experta en Sistemas de Protección.
- Sr. Joel Santos, Asistente de Proyecto.



2. PRESENTACIÓN

La Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe - GADIPMC y el Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, se complace en presentar a la ciudadanía la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, una herramienta fundamental que reafirma nuestro compromiso ético, político y jurídico con quienes han contribuido, a lo largo de su vida, al desarrollo de nuestro territorio. Este instrumento nace como respuesta a una realidad social que no podemos ignorar: el crecimiento sostenido de la población adulta mayor y la persistencia de situaciones de abandono, maltrato y vulneración de derechos. Frente a ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través del Consejo de Protección Integral de Derechos, ha impulsado un proceso participativo, técnico e intercultural que permite articular esfuerzos institucionales y comunitarios para garantizar una atención oportuna, digna y eficaz.

La Ruta constituye mucho más que un documento normativo. Es una guía práctica que define con claridad los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas, privadas y comunitarias del cantón. Se estructura en tres ejes complementarios: la prevención, orientada a promover una cultura de respeto y valoración del envejecimiento; la atención y protección, que asegura respuestas inmediatas ante situaciones de riesgo o vulneración; y la restitución y reparación, enfocada en restablecer integralmente los derechos afectados y garantizar la no repetición.

Destaco de manera especial su enfoque intercultural y plurinacional, que reconoce la coexistencia de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, garantizando una justicia pertinente, respetuosa de la cosmovisión de nuestros pueblos y alineada con los derechos humanos.

Invito a todas las instituciones, organizaciones sociales, familias y a la ciudadanía en general a apropiarse de esta Ruta, a difundirla y a aplicarla con corresponsabilidad. La protección de los derechos de las personas adultas mayores no es solo una obligación legal, sino un acto de justicia social y de gratitud colectiva que fortalece el presente y el futuro de Cayambe.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe - GADIPMC y el Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe (CPID-C).

3. PREFACIO

La construcción de la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón Cayambe representa un hito fundamental en el fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, al consolidar una herramienta técnica, jurídica y operativa que responde de manera articulada a las necesidades de uno de los grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador. Este instrumento surge como resultado de un proceso participativo, reflexivo y corresponsable, que integra la experiencia de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, comunitarias y de las propias personas adultas mayores.

El presente documento recoge no solo el flujograma de actuación y los procedimientos de derivación y atención, sino también el procedimiento metodológico que permitió su construcción y validación colectiva. En un contexto marcado por el crecimiento sostenido de la población adulta mayor y por la persistencia de situaciones de violencia, abandono y vulneración de derechos, la inexistencia de protocolos claros evidenciaba la urgencia de contar con una ruta que ordene, articule y humanice la respuesta institucional.

Desde esta perspectiva, la Ruta se concibe como una herramienta estratégica que orienta la actuación de los actores del sistema de protección, garantizando intervenciones oportunas, eficaces y centradas en la dignidad humana. Su enfoque intercultural y plurinacional reconoce la diversidad del territorio cayambeño, la coexistencia de sistemas de justicia y los saberes ancestrales, asegurando una atención pertinente y respetuosa de las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades.

Este prefacio invita a comprender la Ruta no como un documento estático, sino como un instrumento vivo, dinámico y perfectible, cuya aplicación efectiva depende del compromiso institucional y social. Su implementación reafirma la responsabilidad colectiva del Estado, la familia y la comunidad en la protección, restitución y garantía de los derechos de las personas adultas mayores, fortaleciendo una cultura de respeto, corresponsabilidad y justicia social en el cantón Cayambe.



4. INTRODUCCIÓN

El envejecimiento poblacional se ha consolidado como uno de los principales desafíos sociales, institucionales y territoriales del siglo XXI. En el Ecuador y, de manera particular, en el cantón Cayambe, el crecimiento sostenido de la población adulta mayor ha evidenciado la necesidad impostergable de fortalecer las políticas públicas, los mecanismos de protección y las respuestas integrales frente a las múltiples formas de vulneración de derechos que afectan a este grupo de atención prioritaria. Esta realidad demanda una actuación decidida del Estado y de la sociedad, orientada a garantizar condiciones de vida dignas, seguras y libres de violencia para las personas adultas mayores.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de brindarles atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Este mandato se articula con la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país, los cuales imponen obligaciones claras para asegurar el acceso efectivo a la justicia, la protección contra la violencia y el ejercicio pleno de sus derechos. No obstante, la existencia de un marco normativo robusto no siempre se traduce en una protección real y oportuna.

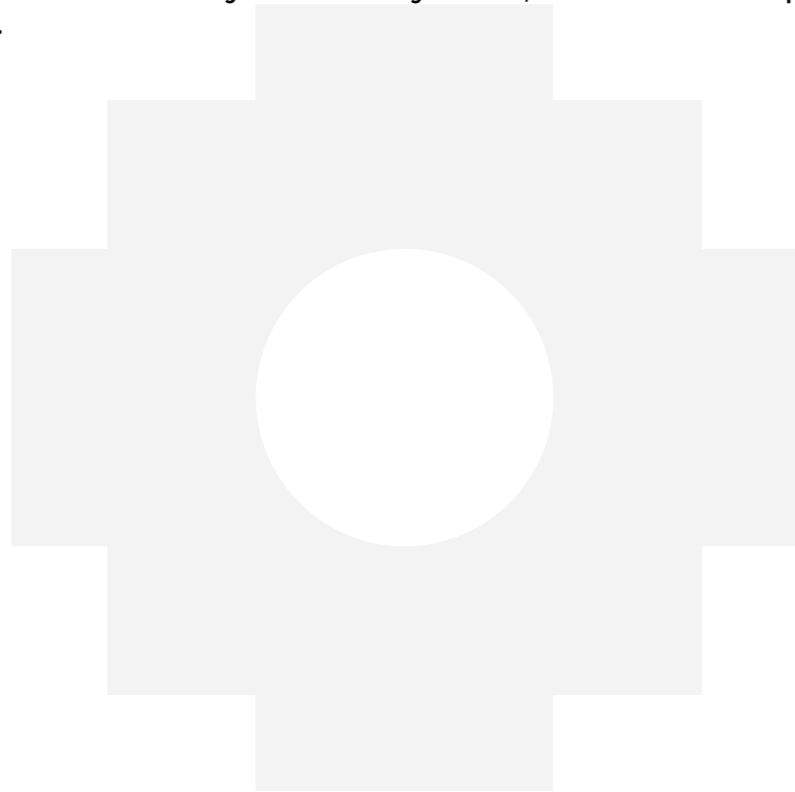
En la práctica, la dispersión institucional, la limitada coordinación intersectorial y la ausencia de procedimientos estandarizados han generado barreras de acceso, revictimización y dilación en la atención de los casos de vulneración de derechos. Frente a esta problemática, la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Cayambe surge como una respuesta concreta y necesaria para ordenar, articular y optimizar la actuación del Sistema de Protección Integral de Derechos, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional y garantizando intervenciones oportunas y humanizadas.

La Ruta define de manera clara los roles, competencias y responsabilidades de los actores involucrados, incorporando de forma transversal los enfoques de derechos humanos, género, ciclo de vida, interculturalidad, intergeneracionalidad y territorio urbano-rural. Su diseño participativo permitió recoger los aportes y experiencias de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos parroquiales, pueblos y nacionalidades indígenas, así como de las propias personas adultas mayores, lo que garantiza su pertinencia social, legitimidad y adecuación al contexto territorial.

La estructuración de esta Ruta exigió, como paso fundamental, la identificación y el análisis exhaustivo de los instrumentos normativos en los niveles internacional, nacional y local. A nivel internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas Adultas Mayores, articulados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecen los fundamentos éticos y jurídicos relacionados con la dignidad, la autonomía, la participación y la no discriminación.

En el ámbito nacional, la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento configuran la base legal mínima que orienta la acción pública y la organización del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos.

Finalmente, la normativa local ordenanzas cantonales, resoluciones del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe y los instrumentos de planificación territorial permite operacionalizar y contextualizar estos derechos en el territorio, asegurando que la Ruta sea eficaz, eficiente y coherente con la realidad sociocultural del cantón. De esta manera, la Ruta de Protección se proyecta como una herramienta estratégica para transformar los derechos reconocidos en la normativa en garantías efectivas, sostenibles y humanizadas para las personas adultas mayores de Cayambe, desde un enfoque intercultural y plurinacional.



5. LISTA DE SIGLAS / ACRÓNIMOS

AM	Adulto Mayor
CCDPAM	Consejo Consultivo de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
CEJ	Centro de Equidad y Justicia
CJ	Consejo de la Judicatura
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COINCAD	Corporación para la investigación, capacitación y desarrollo.
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
CPID	Consejo de Protección Integral de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DEVIF	Departamento de Violencia Intrafamiliar y de Género.
DP	Defensoría Pública
DPE	Defensoría del Pueblo
ECU 911	Sistema Integrado de Seguridad.
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GAP	Grupo de atención prioritaria
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos
LOIPEVM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
LOPAM	Ley Orgánica de las personas adultas mayores.
MDG	Ministerio de Gobierno.
MDH	Ministerio de Desarrollo Humano
MSP	Ministerio de Salud Pública
PAM	Persona Adulta Mayor
RLOIPEVM	Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres
RLOPAM	Reglamento a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores.
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SPAVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
SPIPAM	Sistema de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores
UEPDE	Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.
UVMF	Unidad de Violencia Contra la Mujer y la Familia.

6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Necesidades de una persona adulta mayor que ponen en riesgo su vida o integridad física, psíquica o moral:

Son aquellas circunstancias o condiciones que amenazan la vida, la salud física, mental o el bienestar emocional de las personas adultas mayores, exponiéndolas a situaciones de peligro o sufrimiento, y vulnerando su derecho a vivir dignamente.

Atención Domiciliaria:

Servicios destinados a garantizar el bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores que no tienen autonomía para realizar sus actividades diarias y que no están institucionalizadas, permitiéndoles permanecer en su hogar con el apoyo adecuado.

Atención Prioritaria:

Las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de implementar medidas de atención preferencial y especializada, creando espacios adecuados que respondan a las distintas etapas y necesidades de las personas adultas mayores, tanto a nivel individual como colectivo.

Centros de Acogida Temporal:

Son espacios provisionales destinados a la atención inmediata y emergente de personas adultas mayores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, sin referentes familiares o cuyo lugar de residencia es desconocido.

Centros Gerontológicos de Atención Diurna:

Servicios que brindan atención durante el día, sin requerir internamiento, con el objetivo de prevenir la institucionalización, la segregación o el aislamiento, promoviendo un envejecimiento activo y un envejecimiento positivo en las personas adultas mayores.

Centros Gerontológicos Residenciales:

Servicios de alojamiento, atención integral y cuidado para personas adultas mayores que requieren apoyo completo en áreas como alimentación, vivienda, vestimenta, salud, y otros, y que no pueden ser atendidos adecuadamente por sus familiares.

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional:

Órgano encargado de velar por la plena implementación y ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los convenios internacionales sobre derechos humanos, asegurando la igualdad intergeneracional en el país.

Consejo de Protección Integral de Derechos:

Entidad pública con autonomía administrativa y financiera, responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Derechos en el ámbito cantonal, integrado de manera equitativa por representantes del Estado local, central y de la Sociedad Civil, con base en los principios de igualdad, participación y pluralismo.

Consejos Consultivos:

Organismos de carácter consultivo y participativo, conformados por titulares de derechos en diversas áreas como género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana y discapacidad. Estos consejos brindan recomendaciones al Consejo de Protección Integral de Derechos, cuyo objetivo es integrar sus opiniones en el proceso de toma de decisiones.

Defensorías Comunitarias:

Organizaciones comunitarias presentes en parroquias, barrios y áreas rurales, encargadas de promover, defender y vigilar los derechos de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, dentro de su comunidad.

Enfoque de Ciclo de Vida:

El diseño de políticas y acciones de protección debe ser flexible y dinámico, garantizando el bienestar de las personas en todas las etapas de su vida, promoviendo el respeto mutuo entre generaciones.

Enfoque de Género:

Este enfoque busca entender y transformar los roles de género socialmente construidos, que históricamente han generado desigualdad, violencia y vulneración de derechos, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas y una vida libre de violencia.

Enfoque Intergeneracional:

Reconoce y valora los conocimientos y experiencias de las personas adultas mayores, potenciando sus contribuciones en diversos ámbitos sociales, políticos y económicos, para asegurar que sus saberes sean parte activa en la construcción de la sociedad.

Enfoque Intercultural:

Valora y promueve el desarrollo de las capacidades humanas de las personas adultas mayores que pertenecen a diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades, integrando saberes ancestrales y ciencias para el diseño de políticas públicas que fortalezcan el ejercicio de sus derechos.

Enfoque Poblacional:

La política pública debe reconocer y adaptarse a la diversidad de las personas, colectivos y grupos poblacionales, garantizando inclusión y respuesta específica a las necesidades culturales y sociales de cada sector.

Enfoques de Atención:

Cada actor dentro del Sistema Nacional de Atención a las personas adultas mayores debe aplicar principios específicos basados en los enfoques de ciclo de vida, género, intergeneracional, intercultural y poblacional, con el fin de garantizar una atención integral y adaptada.

Enfoque Urbano - Rural:

Este enfoque considera la ubicación geográfica y las características del territorio para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población, asegurando que las políticas públicas sean pertinentes y eficaces en contextos urbanos y rurales.

Envejecimiento:

El envejecimiento es un proceso gradual de transformación biológica, fisiológica, psico-social y funcional que ocurre a lo largo de la vida, afectando las capacidades físicas y mentales, y aumentando el riesgo de enfermedades. Es el resultado de la interacción dinámica entre el individuo y su entorno.

Espacios de Socialización y Encuentro:

Servicios destinados a fomentar la interacción, socialización y recreación de las personas adultas mayores que mantienen su autonomía, con el fin de promover la convivencia, participación y envejecimiento positivo.

Gobiernos Comunales:

Son instancias de dirección dentro de las comunas, encargadas de definir y coordinar acciones de gestión, administración e incidencia política ante las autoridades locales.

Igualdad Formal y Material:

Todas las personas adultas mayores tienen derecho a ser tratadas de manera equitativa ante la ley, garantizando que disfruten de sus derechos y beneficios sin discriminación, y que se les proporcione el acceso y las condiciones necesarias para su bienestar en igualdad de condiciones.

In Dubio Pro Personae:

En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, se debe interpretar y aplicar la norma de manera que favorezca la protección de los derechos de las personas adultas mayores, eligiendo la norma más favorable cuando existan opciones.

Integralidad y Especificidad:

El Estado debe adoptar estrategias integrales para brindar servicios especializados a las personas adultas mayores, tomando en cuenta sus necesidades particulares y garantizando una atención adecuada a sus características.

Integración e Inclusión:

Se debe garantizar, de manera progresiva, la inclusión de las personas adultas mayores en todas las actividades públicas y privadas que les interesen, respetando la diversidad humana y creando oportunidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Junta Cantonal de Protección de Derechos:

Órgano administrativo de justicia que trabaja bajo la planificación y organización del municipio, con la misión de proteger y restituir los derechos de las personas adultas mayores en el Cantón Cayambe, a través de medidas y resoluciones administrativas.

Maltrato:

Acciones u omisiones, repetidas o no, que causan daño físico, psíquico o moral a una persona adulta mayor, violando sus derechos fundamentales y generando sufrimiento.

Medidas Administrativas de Protección de Derechos:

Acciones adoptadas por la autoridad competente para proteger a las personas adultas mayores cuando existe un riesgo de violación de sus derechos, ya sea por acción u omisión, con el fin de salvaguardar su bienestar y derechos fundamentales.

No Discriminación:

La discriminación contra las personas adultas mayores está prohibida. Ninguna acción u omisión debe restringir su derecho a disfrutar de los mismos derechos fundamentales que otras personas en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Participación Activa:

Las personas adultas mayores deben participar de manera activa en la toma de decisiones, en el diseño y ejecución de políticas y proyectos de su interés, con un enfoque que valore su experiencia y conocimiento en diversos ámbitos del desarrollo social.

Persona Adulta Mayor:

Se considera persona adulta mayor a cualquier individuo que haya alcanzado los 65 años de edad.

Persona Agresora:

Es aquella persona que comete cualquier acto u omisión que implique violencia contra una persona adulta mayor.

Policía Nacional:

Es la institución encargada de mantener el orden y la seguridad pública en el país, con carácter civil y profesional, que brinda apoyo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Principio de Protección:

Es responsabilidad del Estado garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, proporcionando protección oportuna y especializada cuando estos derechos se vean amenazados.

Responsabilidad Social Colectiva:

El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores, brindando condiciones adecuadas para su desarrollo y bienestar, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Restitución:

El Estado debe tomar medidas efectivas para restaurar los derechos que hayan sido vulnerados, garantizando su pleno goce y respeto continuo.

Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores:

Es un conjunto organizado de instituciones, políticas y servicios destinados a garantizar una atención integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, incluyendo la prevención de violencia y la reparación de derechos vulnerados.

Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos:

Entidad pública con personalidad jurídica y autonomía, responsable de implementar políticas y acciones para proteger los derechos de las personas adultas mayores, conforme a la legislación vigente.

Universalidad.

Los derechos reconocidos en la presente Ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna. No obstante, el Estado podrá adoptar políticas públicas diferenciadas y focalizadas en favor de personas y grupos en situación de desventaja o vulnerabilidad, con el fin de reducir brechas sociales, culturales y económicas.

Víctima.

Se considera víctima a la persona adulta mayor, mujer y/o a los demás integrantes del núcleo familiar que sufran actos de violencia o cualquier tipo de afectación, perpetrados por un miembro de la familia.

Violencia económica y patrimonial.

Es toda acción u omisión que tenga por objeto o resultado menoscabar los recursos económicos o el patrimonio de la persona adulta mayor, incluidos los bienes de la sociedad conyugal o de las uniones de hecho. Comprende, entre otras, las siguientes conductas:



Violencia física.

Es todo acto u omisión que cause o pueda causar daño, sufrimiento físico, dolor o incluso la muerte, así como cualquier forma de maltrato, agresión o castigo corporal que afecte la integridad física de la persona adulta mayor, con o sin la generación de lesiones internas o externas, independientemente del tiempo requerido para su recuperación.

Violencia psicológica.

Es toda acción, omisión o patrón de conducta destinado a causar daño emocional, afectar la autoestima, la honra o la dignidad personal, generar descrédito, controlar decisiones, conductas, creencias o comportamientos de la persona adulta mayor, mediante humillaciones, intimidaciones, amenazas, aislamiento, encierros, vigilancia, acoso, hostigamiento, manipulación emocional, tratamientos forzados u otros actos que alteren su estabilidad psicológica y emocional. Incluye conductas verbales, gestuales, escritas o digitales que persigan, intimiden, chantajeen o generen temor, así como amenazas que deriven en daños físicos, psicológicos, sexuales, laborales o patrimoniales.

Violencia política.

Es toda acción u omisión ejercida directa o indirectamente contra personas adultas mayores que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, liderazgos sociales o funciones de defensa de derechos humanos, o contra su entorno familiar, con el propósito de limitar, obstaculizar, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos políticos o de sus funciones, así como de forzarlas a actuar u omitir acciones en contra de su voluntad, incluyendo la restricción de acceso a bienes y recursos públicos necesarios para el desempeño de sus cargos.

Violencia sexual.

Es toda conducta que vulnere o restrinja el derecho de la persona adulta mayor a la integridad sexual y a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva, mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Incluye la violación, incluso dentro del matrimonio o de relaciones de parentesco o convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual, la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y cualquier otra práctica análoga.

Violencia simbólica.

Es toda conducta que, a través de mensajes, valores, símbolos, signos, estereotipos o prácticas culturales, sociales, económicas, políticas o religiosas, reproduzca y consolide relaciones de dominación, exclusión, desigualdad o discriminación, naturalizando la desvalorización, invisibilización o minimización de las personas adultas mayores.

7. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que el Estado garantizará sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos humanos de todas las personas, señalando en su Art. 35 que los adultos mayores son un grupo de atención prioritaria razón por la cual deben recibir atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado, en distintos ámbitos como la inclusión social y económica y protección contra la violencia.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda, la población adulta mayor (personas de 65 años y más) ha experimentado un notable crecimiento. En 2010, esta población alcanzó un total de 938.951 individuos, representando el 6,48% del total nacional de 14.483.499 personas. Para el censo de 2022, el número de adultos mayores ascendió a 1.520.590, lo que equivale al 8,97% de la población total de 16.938.986 habitantes. Este incremento representa un crecimiento absoluto de 581.639 personas adultas mayores en un período de 12 años, lo que corresponde a un aumento relativo del 61,96% (INEC, 2022a).

En el 2022, las personas adultas mayores (65 años y más) representan el 9% de la población nacional, es decir, 1.520.590 personas. Existe una feminización del envejecimiento, ya que el 53,61% son mujeres, es decir, existen 116 mujeres por cada 100 hombres mayores de 65 años (INEC, 2022a). Las provincias con mayor concentración de adultos mayores son Guayas (24,19%), Pichincha (19,49%) y Manabí (9,43%) (INEC, 2022a). El 36,31% de la población adulta mayor vive en pobreza y el 11,96% en pobreza extrema, de acuerdo con la medida de pobreza del Registro Social, la mayoría reside en áreas urbanas 61% (MDH, 2025c).

Esta iniciativa no solo ha respondido a un mandato supranacional, constitucional y legal de proteger a los grupos de atención prioritaria, sino que también atiende a una realidad social crítica que demanda una respuesta articulada y efectiva por parte del Estado y la sociedad civil.

De conformidad con el Censo 2022, el cantón Cayambe alberga a más de 105,000 habitantes, con una alta concentración de población que se autoidentifica como indígena, alcanzando niveles superiores al 90% en parroquias rurales. Esta población se organiza a través de una sólida estructura de gobiernos comunitarios compuesta por aproximadamente 166 comunidades y 19 organizaciones de segundo grado pertenecientes principalmente al Pueblo Kayambi. Dado que el 51% de la población del cantón reside en áreas rurales bajo la jurisdicción de cabildos y autoridades ancestrales, es por ello que la Ruta de Protección no podría ser efectiva si no integra formalmente la justicia indígena. Esta integración permitirá que los adultos mayores, quienes son los principales guardianes de la memoria y los saberes del pueblo Kayambi, accedan a mecanismos de protección cercanos, rápidos y culturalmente pertinentes en sus propios territorios.

En 2024, los adultos mayores, definidos como personas de 65 años en adelante, registraron un total de 124 eventos de homicidio, lo que representa un incremento respecto a los 114 casos reportados en 2023, evidenciando una tendencia al alza en

la vulnerabilidad y exposición a situaciones de riesgo en este grupo poblacional. La incorporación de la justicia indígena en la Ruta de Protección de Derechos es fundamental debido a que, en un territorio con una fuerte base comunitaria como Cayambe, los gobiernos comunitarios constituyen el primer punto de contacto y la respuesta más inmediata dentro del territorio para los adultos mayores en la ruralidad. Al ser un sistema reconocido constitucionalmente en el Art. 171 bajo el principio de pluralismo jurídico, la justicia indígena ofrece mecanismos de resolución de conflictos basados en la armonía, la sanación y la cercanía comunitaria, lo permite y garantiza la atención de casos de vulneración de forma ágil y con enfoque cultural. Integrar esta vía en la ruta no solo fortalece la soberanía de las comunidades, sino que asegura que el adulto mayor no quede en la indefensión por barreras geográficas o burocráticas del sistema ordinario, garantizando que el acceso a la protección sea una realidad efectiva tanto en el centro urbano como en el corazón de las comunas.

La población adulta mayor del cantón Cayambe ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, lo que ha generado nuevos desafíos. Con este crecimiento, se ha observado un preocupante aumento de casos de abandono, maltrato, violencia intrafamiliar, despojo de bienes, y vulneración de derechos en general.

A pesar de la existencia de leyes y normativas que buscan proteger a este grupo, la falta de una estructura clara y unificada para la denuncia y el seguimiento de estos casos ha generado una grave desprotección y revictimización.

Actualmente, las personas adultas mayores y sus familias se enfrentaban a un sistema burocrático ya que no existía una ruta y protocolo claro que les indique a dónde acudir, qué documentos presentar o cuál es el proceso a seguir para obtener una respuesta oportuna. Esto resulta en la dilación de los casos, la inacción de las autoridades y, en última instancia, la impunidad para los agresores. La falta de una ruta definida expone a este grupo a una mayor vulnerabilidad, dificultando su acceso a la justicia, a mecanismos de protección, a la salud, cuidado y su bienestar.

La construcción de una Ruta de Protección permitirá unificar y coordinar las acciones de todas las entidades cantonales y parroquiales que tienen competencia en la atención a personas adultas mayores.

Es por ello que frente a esta necesidad el Consejo de Protección Integral de Derechos del Cantón Cayambe inicio el proceso de Contratación del servicio de “Consultoría de Asistencia Técnica para la Construcción Participativa de la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Cayambe”, con el objetivo de fortalecer el sistema de protección de derechos de las personas adultas mayores en el cantón Cayambe, mediante el diseño e implementación de una Ruta de Protección, concebida como una herramienta de articulación interinstitucional que permita optimizar la detección, atención y respuesta frente a situaciones de vulneración de derecho.

8. MARCO NORMATIVO

Se cimenta sobre un sólido marco jurídico que reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de derechos y, por ende, obliga al Estado y a la sociedad a garantizar su bienestar integral, como lo establece la Constitución de la República del Ecuador al reconocerlos como grupo de atención prioritaria; adicionalmente en este punto también es importante considerar el enfoque pluricultural que se convierte en un exigente análisis, donde la protección debe extenderse a los adultos mayores respetando su cosmovisión, idiomas, prácticas de cuidado ancestral y sistemas de justicia indígena, que coexisten con el derecho estatal y demandan un enfoque diferencial.

El análisis comienza por el nivel internacional, revisando la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Ecuador y otros instrumentos como los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas Adultas mayores operativizados a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2030; estos documentos sientan las bases filosóficas y normativas de los derechos a la vida, la dignidad, la autonomía y la participación. A nivel nacional, la Constitución y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), junto con su reglamento, configuran la base legal mínima que detalla derechos específicos como la salud, seguridad social, vivienda, protección contra la violencia, además establece el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos. Estos instrumentos nacionales son la guía que debe orientar cada acción local en el Cantón Cayambe, asegurando que la ruta no solo sea legal, sino que también esté alineada con las directrices de política pública del país, como el Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La revisión de la normativa sectorial e institucional (reglamentos internos de instituciones locales o cantonales) resulta crucial para definir los mecanismos de coordinación y las competencias específicas en la prestación de servicios, desde la atención gerontológica especializada hasta la activación de boletas de auxilio y medidas administrativas de protección. Este enfoque multinivel garantiza que la ruta de Cayambe sea un sistema de protección interconectado.

Finalmente, el estudio de la normativa local, como las ordenanzas cantonales, resoluciones del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe (CCPID-C) y planes de desarrollo territorial, es lo que permite la operacionalización y contextualización de los derechos en el territorio específico, permitiendo al Cantón construir una ruta que sea eficaz, eficiente y adaptada a la realidad de sus adultos mayores, transformando los derechos escritos en una realidad tangible de cuidado y respeto para la población Adulta mayor con un enfoque intercultural y plurinacional. Para síntesis de lo expuesto se presenta a continuación la siguiente estructuración con la normativa fundamental para protección de las Personas Adultas Mayores – PAM.

8.1. Normativa Internacional.

La protección efectiva de los derechos de las personas adultas mayores requiere una base sólida, siendo necesaria la identificación y aplicación de la normativa internacional, permitiendo armonizar las leyes nacionales con los estándares especializados tanto en el sistema universal como interamericano, fortaleciendo el marco jurídico y la exigibilidad de estos derechos promoviendo la inclusión, la justicia y la equidad de estos grupos prioritarios.

8.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

Artículo. 2. numeral 1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo. 15. numeral 1.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo. 15. numeral 2.- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo. 27. numeral 1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

8.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Registro Oficial No. 101, 24 de Enero 1969

Artículo 27.- En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

8.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En vigencia desde el 3 de enero de 1976. Ratificada por Ecuador el 6 de marzo de 1969.

Artículo 2.- 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3.- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

8.1.4. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (Registro Oficial No. 486 , 13 de Mayo 2019).

Artículo. 1.- El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Artículo. 3.- Son principios generales aplicables a la Convención: a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Artículo. 4.- Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin: a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor. (...) c) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona

mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos. f) Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.

Artículo. 9.- La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada. La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado. (...) Los Estados Parte se comprometen a: a) Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos. c) Promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor. Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos. h) Promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos.

Artículo. 31.- (...) Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas. Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

Artículo. 32.- Los Estados Parte acuerdan: (...) b) Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez. c) Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor, fomentando la participación de ésta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas.

8.1.5. Convención Interamericana Para Prevenir La Violencia Contra La Mujer - Registro Oficial Suplemento 153 de 25 Noviembre 2005

Artículo. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo. 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica: a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y, c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo. 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo. 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. El derecho a que se respete su vida; b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. El derecho a no ser sometida a torturas; e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. El derecho a libertad de asociación; i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y, j. El derecho a tener igualdad de accesos a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo. 5.- Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo. 6.- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

8.1.6. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989). Registro Oficial No. 206, 7 de Junio 1999

Artículo 1.- numeral 1. El presente Convenio se aplica: a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación

especial; b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 2.- numeral 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultura, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Artículo 5.- Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

Artículo 6.- numeral 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

Artículo 7.- numeral 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 8.- numeral 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Artículo 9.- numeral 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 13.- numeral 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Artículo 27.- numeral 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos.

Artículo 28.- numeral 3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 31.- Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

8.1.7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Registro Oficial No. 18, 15 de Agosto 2019

Artículo 3.- Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4.- Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5.- Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 11.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a

mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Artículo 12.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Artículo 13.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Artículo 15.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

Artículo 18.- Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 20.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Artículo 21.- numeral 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22.- numeral 1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 23.- Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 33.- numeral 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34.- Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35.- Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

8.1.8. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 2: Hambre Cero

Meta 2.2: De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Meta 2.3: De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores.

Objetivo 4: Educación de Calidad

Meta 4.5: De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

Meta 11.2: De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

Meta 11.7: De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

8.1.9. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de Edad (1991).

Independencia

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.

6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

Autorrealización

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

8.1.10. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).

Artículo 5.- Reafirmamos el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el Estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades. Estamos decididos a realzar el reconocimiento de la dignidad de las personas de edad y a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia.

Artículo 6.- El mundo moderno posee una riqueza y una capacidad tecnológica sin precedentes y nos brinda extraordinarias oportunidades: habilitar a los hombres y a las mujeres para que lleguen a la vejez con mejor salud y disfrutando de un bienestar más pleno; procurar la inclusión y la participación cabales de las personas de edad en las sociedades; permitir que las personas de edad contribuyan más eficazmente a sus comunidades y al desarrollo de sus sociedades, y mejorar constantemente los cuidados y el apoyo prestados a las personas de edad que los necesitan.

Artículo 8.- Reconocemos que la perspectiva de género debe incorporarse en todas las políticas y programas para que se tengan en cuenta las necesidades y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres de edad.

Artículo 12.- Las expectativas de las personas de edad y las necesidades económicas de la sociedad exigen que las personas de edad puedan participar en la vida económica, política, social y cultural de sus sociedades. Las personas de edad deben tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo, en el desempeño de trabajos satisfactorios y productivos, y de seguir teniendo acceso a la educación y a los programas de capacitación.

Artículo 14.- Nos comprometemos a proporcionar a las personas de edad acceso universal y en condiciones de igualdad a la atención médica y los servicios de salud, tanto servicios de salud física como mental, y reconocemos que van en aumento las necesidades de una población que está envejeciendo, por lo que es preciso adoptar nuevas políticas, en particular en materia de atención y tratamiento, promover medios de vida saludables y entornos propicios.

Artículo 15.- Reconocemos lo importante que es la función de las familias, los voluntarios, las comunidades, las organizaciones de personas de edad y otras organizaciones de base comunitaria para prestar a las personas de edad apoyo y cuidados no estructurados, complementarios a los que proporcionan los gobiernos.

Artículo 17.- Los gobiernos son los primeros responsables de asumir la iniciativa de las cuestiones conexas con el envejecimiento y la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, 2002, pero es esencial que exista una colaboración eficaz entre los gobiernos nacionales y locales, los organismos internacionales, las propias personas de edad y sus organizaciones, otros sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado.

- **Literal k) del párrafo 12.-** El reconocimiento de la situación de las personas de edad pertenecientes a poblaciones indígenas, sus circunstancias singulares y la necesidad de encontrar medios de que tengan una voz eficaz en las decisiones que les afectan directamente.
- **Literal f) del párrafo 28.-** Velar por que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad en las zonas rurales y lejanas en relación con la igualdad de acceso a los recursos económicos y el control sobre dichos recursos;
- **Literal d) del párrafo 41.-** Alentar y apoyar las actividades tradicionales y no tradicionales de asistencia mutua intergeneracional dentro de la familia, la vecindad y la comunidad, aplicando una clara perspectiva de género;
- **Literal c) del párrafo 75.-** Incluir a la medicina tradicional en los programas de atención primaria de salud cuando ello resulte apropiado y beneficioso;

8.2. Normativa Nacional.

Se identifica la principal normativa legal, relacionada con la protección de las personas adultas mayores, desde un enfoque pluricultural y plurinacional.

8.2.1. Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Artículo. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Artículo. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Artículo. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado; posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. (...) 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

Artículo. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. (...) 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Artículo. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley.

Artículo. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Artículo. 257.- En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente,

y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

Artículo. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley;

8.2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Artículo. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Artículo. 57.- Al concejo municipal le corresponde: b) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Artículo. 93.- En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y este Código.

Artículo. 249.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Artículo. 598.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

8.2.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Artículo. 1.- Objeto. El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

Artículo. 4.- Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores: (...) Enfoque Intercultural. Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos, para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos trascendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento.

Artículo. 54.- Definición del Sistema. El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.

Artículo. 55.- El Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

Artículo. 86.- El Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes medidas: b) Diseñar e implementar modelos, protocolos y normativas para la prevención de vulneración de derechos contra las personas adultas mayores, en coordinación con las familias y organizaciones de la sociedad civil; y, c) Establecer planes, programas y acciones para evitar la repetición de acciones que vulneren derechos de las personas adultas mayores, cuando se ha producido la vulneración.

8.2.4. Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Artículo. 5.- El Estado ecuatoriano garantizará la atención a las personas adultas mayores; para ello, el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, coordinará y desarrollará normas e implementarán políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades sobre: 1. Promoción de derechos de las personas adultas mayores; 2. Atención prioritaria y especializada de las personas adultas mayores en función de su nivel de autonomía y grado de vulnerabilidad.

Artículo. 16.- Las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades pueden reclamar la titularidad de sus derechos al interior de sus jurisdicciones o realidades étnico-culturales a través de los mecanismos o costumbres aplicables según su especificidad intercultural.

Artículo. 38.- El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores formulará e implementará normas, protocolos, planes, programas, proyectos y estrategias concretas para prevenir, atender y reparar los actos de vulneración de los derechos, cometidos en contra de las personas adultas mayores. El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores deberá emitir y actualizar: 1. Estrategias y actividades para la implementación de las recomendaciones de los Organismos Internacionales de Derechos Humanos de las personas adultas mayores y demás normas y acuerdos internacionales y nacionales existentes; 2. Protocolos y normas técnicas que garanticen la atención integral de las personas adultas mayores y promuevan sus derechos; 5. Protocolos de detección, valoración de riesgo, alerta temprana de la violencia contra las personas adultas mayores; 6. Protocolos específicos para la atención integral en las áreas de salud y bienestar social.

8.2.5. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo. 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

Artículo. 49.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, b) Tenencias Políticas.

Artículo. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres; e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y, f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

8.2.6. Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021- 2025.

Propuestas de política pública y/o lineamientos para la reducción de brechas.

Propuesta de política dentro del ámbito de violencia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Eje de Prevención: Implementar programas para niñas, niños y adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores para el desarrollo de una cultura de paz, respeto y convivencia solidaria y armónica. Implementar rutas de protección de derechos como mecanismo para la activación de los sistemas de protección local. Eje de Mitigación: Establecer e implementar mecanismos eficaces y oportunos para activar los sistemas de protección frente a la amenaza y/o vulneración de derechos. Establecer e implementar mecanismos para activar los sistemas de protección frente a la amenaza y/o vulneración de derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y personas adultas mayores afectados por violencia intrafamiliar y violencia patrimonial.

8.2.7. Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades 2021-2025.

EJE: 5 Justicia, Justicia Propia y Seguridad.- Garantizar la aplicación de la justicia sin discriminación, mediante la coordinación entre sistemas de justicia y la incorporación de las capacidades de las comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en la resolución de sus conflictos. De la misma forma, integrar la pertinencia cultural en los procedimientos de reparación y rehabilitación social.

8.2.8. Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029.

Eventos destacados para la Construcción Participativa del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 en el marco del proceso participativo se llevaron a cabo eventos clave que abordaron temáticas estratégicas y poblaciones prioritarias que han sido olvidadas en años pasados. A continuación, se destacan algunos de los espacios más relevantes por su aporte a la inclusión, la equidad, el desarrollo territorial y sectorial, y la generación de propuestas orientadas a un Ecuador más justo, sostenible e integral. Consejos Nacionales de Igualdad (Tipo 1): Aseguró el enfoque transversal de derechos e igualdad, incorporando la visión de los cinco Consejos (intergeneracional, género, movilidad humana, discapacidades y pueblos y nacionalidades). Adultos Mayores (Tipo 3): Dio voz a los adultos mayores, incorporando sus necesidades en salud, protección social y participación activa.

Se identificaron importantes desafíos en torno a la protección social de los adultos mayores y la población migrante, quienes enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad y exclusión. En el caso de las personas adultas mayores, se indicó que se prestan insuficientes servicios de atención integral, la precariedad en sus condiciones de vida, especialmente en zonas rurales.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda, la población adulta mayor (personas de 65 años y más) ha experimentado un notable crecimiento. En 2010, esta población alcanzó un total de 938.951 individuos, representando el 6,48% del total nacional de 14.483.499 personas. Para el censo de 2022, el número de adultos mayores ascendió a 1.520.590, lo que equivale al 8,97% de la población total de 16.938.986 habitantes. Este incremento representa un crecimiento absoluto de 581.639 personas adultas mayores en un período de 12 años, lo que corresponde a un aumento relativo del 61,96% (INEC, 2022a).

En 2024, los adultos mayores, definidos como personas de 65 años en adelante, registraron un total de 124 eventos de homicidio, lo que representa un incremento respecto a los 114 casos reportados en 2023, evidenciando una tendencia al alza en la vulnerabilidad y exposición a situaciones de riesgo en este grupo poblacional. En el 2022, las personas adultas mayores (65 años y más) representan el 9% de la población nacional, es decir, 1.520.590 personas. Existe una feminización del envejecimiento, ya que el 53,61% son mujeres, es decir, existen 116 mujeres por cada 100 hombres mayores de 65 años (INEC, 2022a). Las provincias con mayor concentración de adultos mayores son Guayas (24,19%), Pichincha (19,49%) y

Manabí (9,43%) (INEC, 2022a). El 36,31% de la población adulta mayor vive en pobreza y el 11,96% en pobreza extrema, de acuerdo con la medida de pobreza del Registro Social, la mayoría reside en áreas urbanas 61% (MIES, 2025c).

8.3. Normativa local.

8.3.1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cayambe 2020-2030.

De lo establecido en la “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CAYAMBE 2020 - 2030 A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREACIÓN DE OPORTUNIDADES” 2021-2025”; ORDENANZA No. 01-CMC-2022; sancionada el veinte y ocho de enero de dos mil veinte y dos.

Artículo 1.- “Tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “Creación de Oportunidades”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza”.

Artículo 2.- Establece que su ámbito de aplicación de la “Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del cantón Cayambe”.

Es así que el la Propuesta del PDOT, en su numeral 11.1.2 EJE 2 Cayambe plurinacional, intercultural, participativo, equitativo e incluyente; establece como objetivos estratégicos de desarrollo (OED) lo siguiente:

OED 4: Fomentar la Plurinacionalidad e Interculturalidad, la inclusión, la igualdad y la equidad en el diseño e implementación de políticas públicas, fortaleciendo las diversas identidades y revitalizando los saberes ancestrales para mejorar la calidad de vida, con enfoque intergeneracional, de género y ciclos de vida.

Políticas

- Garantizar una gestión intercultural y plurinacional.
- Fortalecer las diversas identidades y reconocer los saberes ancestrales.
- Promover la gestión cantonal con enfoques intergeneracional, de género y ciclos de vida.
- Fortalecer el sistema integral de protección de derechos.
- Consolidar el sistema cantonal de participación ciudadana y comunitaria.

- Fomentar la actividad deportiva, la recreación, las expresiones artísticas, culturales, educación y formación.
- Fomentar la actividad al aire libre.
- Fomentar la cogestión y corresponsabilidad ciudadana.
- Promover el control social y difundir sus mecanismos.

OED 5: Propiciar una gestión participativa y comunitaria, considerando la interculturalidad en la implementación de mecanismos de exigibilidad de derechos y control social

Programa	Objetivo del Programa	Subprogramas
P2.1: Sistema integral de protección de derechos	Fortalecer el sistema integral de protección de derechos del cantón Cayambe, en la implementación de acciones que garanticen el ejercicio pleno de derechos principalmente de los grupos de atención prioritaria y la población en situación de vulnerabilidad, con enfoques de género, ciclo de vida interseccionalidad, e interculturalidad, a través de la coordinación intra e interinstitucional pública, privada y comunitaria, con la prestación de servicios adecuados a fin de promover el desarrollo armónico, humano y comunitario	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de protección integral de derechos. • Fortalecimiento de los mecanismos de protección y restitución de derechos en el Cantón. • Gestión de la promoción y protección de derechos. • Erradicación de la violencia contra las mujeres.
P2.4: Participación ciudadana y comunitaria	Garantizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y las colectividades del cantón Cayambe en la planificación, gestión, toma de decisiones y control de los asuntos públicos orientados a alcanzar el "Sumak Kawsay"	<ul style="list-style-type: none"> • Instancias de participación
P2. 6: Fortalecimiento organizativo y comunitario	Fortalecer los gobiernos comunitarios, el tejido social y organizativo del cantón, mediante la facilitación de procesos de apoyo y acompañamiento que revaloricen las distintas formas organizativas y habiliten mecanismos para el ejercicio de los derechos de participación y asociación.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del tejido social

8.3.2. La Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social.

Artículo. 1.- Definición. - El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que interactúan y operan con el objetivo de asegurar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y las colectividades del cantón Cayambe en la planificación, gestión, toma de decisiones y control en todos los asuntos públicos orientados a alcanzar el "Sumak Kawsay". El sistema establece una adecuada articulación con todos los niveles de gobierno (nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial) organizaciones sociales, comunidades y la ciudadanía. Actúe e incide directamente en el ciclo de la política pública con perspectiva al corto, mediano y largo plazo; y, se circunscribe al marco legal de las disposiciones constitucionales, códigos y leyes orgánicas y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

Artículo. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar el Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social, así como promover la participación de todos los sujetos de derechos, que deben intervenir de forma protagónica en la toma de decisiones, realizar control social y exigir rendición de cuentas, conforme a los principios, normas constitucionales y legales que en esta ordenanza se establecen.

Artículo. 3.- Ámbito.- La presente ordenanza regula las instancias y mecanismos de participación y control social en todo el territorio cantonal de Cayambe, con sus instituciones establecidas para el buen desempeño y servicio, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas y entidades colectivas conforme a los principios de: igualdad, ética laica, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Artículo. 5.- Finalidades del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social. Son finalidades del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social: d) Participar en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.

Artículo. 48.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuesto por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente de consulta.

8.3.3. Codificación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos. (07 de junio de 2016)

Artículo. 1.- DEFINICIÓN.- EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, es un conjunto articulado y coordinado de subsistemas, organismos, instituciones, entidades y servicios públicos, privados y comunitarios, que en ejercicio de sus competencias propias definen, ejecutan controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales suscritos por el país. Será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Han Nacional del Buen Vivir y al PDyOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe. Además de los señalados en la presente Ordenanza, forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Artículo. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Cantón Cayambe y regirá con carácter obligatorio sobre los organismos e instituciones públicas, privadas y comunitarias que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos,

Artículo. 3.- SUJETOS DE DERECHO.- Son sujetos de derechos: los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades, personas o colectivos históricamente excluidos que, por cualquier motivo, presentan condiciones de vulnerabilidad o discriminación; así como la naturaleza.

Artículo. 5.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Protección Integral de Derechos, en el marco de sentar las bases del Estado Plurinacional en el nivel local cantonal los siguientes: a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos humanos, individuales y colectivos de todas las personas que habitan en el Cantón, en especial los grupos de atención prioritaria y en situación de vulneración, consagrados en la Constitución, leyes y en los instrumentos internacionales. Desde los enfoques de derechos, sistémico, de género, intergeneracional e intercultural, diferencial; b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Nacional de Inclusión, Equidad Social, sus sistemas especializados y la sociedad en el ámbito cantonal. c) Implementar la institucionalidad para la promoción, protección y restitución de derechos, que de conformidad con la Constitución y las leyes, correspondan al Municipio de Cayambe; y, d) Promover los espacios y mecanismos de participación de todos los grupos de atención prioritaria, y de otros colectivos excluidos históricamente en los diferentes niveles.

Artículo. 6.- El Sistema de Protección Integral de Derechos está conformado por los siguientes organismos: 1.- Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a favor de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad: a) El Consejo de Protección Integral de Derechos. b) El Municipio de Cayambe, a través de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos y la Dirección de Planificación Urbana y Rural. 2.- Organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias de ejecución de las políticas, planes y programas que actúan en el Municipio de Cayambe. a) El Municipio de Cayambe, a través de sus direcciones, unidades ejecutoras o dependencias como la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos. b) Las entidades e instituciones públicas, privadas y comunitarias de atención que actúan en el territorio del Municipio de Cayambe. c) Redes territorializadas de promoción y atención de derechos humanos, individuales y colectivos. 3.- Organismos de protección y restitución de derechos en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución y la ley. a) La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria. Será parte de este organismo la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia. b) La Administración de Justicia, relacionada con la protección de derechos. c) La Defensoría del Pueblo d) El Centro de Mediación y Arbitraje Municipal; e) Jurisdicción indígena 4.- Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: a) Concejo Municipal b) Las Defensorías comunitarias c) La Defensoría del Pueblo d) Observatorios y veedurías ciudadanas o comunitarias e) Asambleas ciudadanas o comunitarias locales f) Gobiernos comunales g) Comités de usuarias y usuarios.

Artículo. 7.- CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS (CPID).- Es una entidad de derecho público, con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, será un ente coordinador del Sistema de Protección Integral de Derechos, será un organismo a nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado local, central y de la Sociedad Civil. Desarrollará sus competencias y atribuciones en atención a los principios de alternabilidad, igualdad de género, participación, pluralismo y autonomía.

Artículo. 8.- OBJETIVO DEL CPID.- El Consejo tiene como objetivo primordial el formular, transversalizar, observar, seguir y evaluar de las políticas públicas municipales para la igualdad y no discriminación. Sus acciones y decisiones se articularán con las políticas públicas de otros niveles de gobierno con competencia en el Cantón y con los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo. 9.- ATRIBUCIONES.- El Consejo de Protección Integral de Derechos, tendrá las siguientes atribuciones: a) Formular y transversalizar, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, las políticas públicas plurinacionales y estrategias para la superación de la vulneración de los derechos de las personas de los grupos de atención prioritaria en el Cantón. En relación con las temáticas de búsqueda de equidad en el género y no discriminación, de las comunas, pueblos y

nacionalidades, problemáticas en los diferentes ciclos de vida, en situación de movilidad humana interna y externa (migrantes e inmigrantes, en situación de asilo y refugio, entre otros) discapacidad, enfermedades catastróficas, privados/as de la libertad (en cárceles, producto de trata de mujeres, de mendicidad forzada) usuarias y consumidoras de sustancias sicotrópicas y estupefacientes, víctimas de violencia doméstica y sexual, trabajo y maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (son todos los eventos naturales que afectan al ser humano), que es articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad; de conformidad al Plan Nacional del Buen Vivir y a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. b) Observar, vigilar y realizar acciones de seguimiento y evaluar el cumplimiento de la ejecución de las políticas públicas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral a los grupos de atención prioritarios, para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad; c) Emitir resoluciones de carácter obligatorio para todos los organismos del sistema, en el cumplimiento de sus objetivos de observancia y exigibilidad; d) Promover la adopción de acciones afirmativas con la finalidad de garantizar la igualdad material y no discriminación en el ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulneración; e) Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción; f) Promover la conformación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos y Defensorías comunitarias de titulares de derechos en razones de género, intergeneracionales, de pueblos y nacionalidades, discapacidades, movilidad humana; g) Informarse sobre situaciones de violaciones de derechos a los grupos de personas de atención prioritarias y comunicar a los órganos competentes; h) Posesionar a quien asuma la Secretaría Técnica nombrado por el alcalde/sa; i) Orientar, dirigir y supervisar la gestión de la o del Secretario/a Técnico/a; j) Realizar informes sobre la problemática en el ejercicio de los derechos de las personas o grupos de Atención Prioritaria en el ámbito local y el análisis de la información relevante; k) Aprobar los reglamentos necesarios que le permitan desarrollar sus funciones. l) Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos, individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulneración; m) Aprobar el presupuesto anual para su funcionamiento, observando el óptimo uso de los recursos, n) Designar a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, luego de un proceso de selección organizada por el Consejo de Protección Integral de Derechos. o) Realizar seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y, p) Las demás que le atribuyan la Ley y en el reglamento interno.

Artículo. 19.- INTEGRACIÓN.- El Consejo de Protección Integral de Derechos, se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil. Por parte del sector público, estará integrado por: I.- Integrantes del Sector Público: 1. La Alcaldesa o Alcalde, o su delegado o delegada quien presidirá de manera permanente. 2. El Presidente o presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Concejo Municipal del cantón, o su delegado/a.

3 El Presidente o presidenta de la Comisión Permanente de Pueblo Kayambi del Consejo Municipal del cantón, o su delegado/a. 4. El Presidente o presidenta de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal del cantón, o su delegado/a. 5. La Directora o Director de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos, o su delegado/a. 6. La o el delegado permanente del Distrito Cayambe del Ministerio de Inclusión Económica y Social; o su delegado/a. 7. La o el delegado permanente designado de entre los Presidentes/as de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; o su delegado/a. 8. La o el delegado permanente del Distrito Educativo Intercultural del Distrito del Ministerio de Educación; o su delegado/a. 9. La o el delegado permanente del Ministerio de Salud; o su delegado/a. II.- Integrantes de la Sociedad Civil: Por parte de la sociedad civil, aquellos relacionados con los grupos de atención prioritaria y otros grupos históricamente excluidos; serán los siguientes: 11. La o el delegado del Pueblo Kayambi; o su alterno/a. 2. La delegada de las organizaciones de mujeres; o su alterna. 3. La o el delegado de las organizaciones de niñez y adolescencia; o su alterno/a. 4. La o el delegado de las organizaciones generacionales de jóvenes; o su alterno/a. 5. La o el delegado de adultos mayores; o su alterna/o. 6. La o el delegado o delegada de las organizaciones de personas en situación de movilidad humana; o su alterna/o. 7. La o el delegado de las organizaciones de personas con discapacidad; o su alterna/o. 8. La o el delegado de las organizaciones GLBTI; o, de otros sectores excluidos por razones de género; o su alterna/o. 9. La o el delegado de otros grupos excluidos o de enfermedades catastróficas; o su alterno/a.

Artículo. 38.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN.- Para cumplimiento de sus objetivos, las entidades de atención tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones, que serán ejercidas en el marco de sus respectivas competencias: a) Cumplir con las normas constitucionales, legales y tratados internacionales respecto a derechos humanos y de la naturaleza que hubiesen sido ratificados por el Ecuador. b) Articularse y trabajar en red; particularmente en la definición de protocolos conjuntos de actuación, de referencia y contrareferencia para asegurar la prevención, la atención de emergencia o acogida, la protección, la restitución de derechos en el Cantón. c) Ejecución de procesos de capacitación, sensibilización y difusión de información sobre derechos individuales y colectivos de las personas y generación de campañas masivas para eliminar toda forma de discriminación y violencia. d) Implementación de procesos de promoción y capacitación sobre derechos humanos individuales y colectivos, desde un enfoque de género, intergeneracional, interculturalidad, y diversidades, con especial atención a servidoras y servidores públicos que prestan servicios directos en los ámbitos que son competencia de la presente Ordenanza. e) Ejecución y cumplimiento de medidas de protección emergente para prevenir, cesar, proteger y restituir derechos humanos individuales y colectivos, luego de lo cual deberán poner en conocimiento de las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. f) Cumplimiento obligatorio de las medidas de protección, dispuestas por autoridad competente administrativa o jurisdiccional. g) Promoción de la participación de las familias y comunidades en los programas y servicios que desarrolle. h) Cumplir los estándares nacionales de calidad,

calidez, seguridad e higiene y demás obligaciones de los organismos que autorizaron su funcionamiento, en el marco de los principios y enfoques del sistema. i) Atención oportuna, eficiente, de calidad y con calidez, en observancia permanente de los principios de prioridad absoluta y atención prioritaria. j) Poner en conocimiento de la autoridad competente la situación de amenaza y violación de derechos. k) Entregar obligatoria y oportunamente la información solicitada por el Consejo de Protección Integral de Derechos o las autoridades competentes del Sistema. l) Contribuir a la inclusión de los grupos de atención prioritaria, de acuerdo a las políticas definidas para el efecto. m) Cumplir los instrumentos técnicos, protocolos, rutas de protección, metodologías, manuales e instructivos definidos por el Consejo de Protección Integral de Derechos. n) Implementación de acciones afirmativas que permitan el ejercicio igualitario de derechos para los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los derechos de protección y la incorporación de los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades en los diferentes programas y servicios que implementa el Municipio y los demás órganos del sistema para el ejercicio de estos derechos. o) Coordinar la ejecución de mecanismos para la promoción económica de los grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos, nacionalidades, y en el Cantón tales como, acceso a capacitación técnica, bolsas de empleo, emprendimientos productivos, fondos semillas y otros con estos fines, de acuerdo a los objetivos propios de cada entidad. p) Establecer procesos de intercambio permanente de información en red, para asegurar efectividad y no duplicación de esfuerzos.

Artículo. 39.- ENTIDADES MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Los organismos municipales de atención y prestación de servicios previstos en esta ordenanza, en el marco de la protección de derechos, tendrán a su cargo la ejecución de las políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria, grupos en situación de vulnerabilidad; así como la activación de los mecanismos administrativos y judiciales que sean necesarios para la protección y restitución de sus derechos. Para el cumplimiento de su función deberán realizar el seguimiento a las acciones emprendidas para la protección y restitución de derechos, acompañar y asesorar a las víctimas de vulneraciones de derechos y sus familiares en los procesos que se sigan ante autoridades administrativas o judiciales.

Artículo. 40.- Son servicios de atención implementados a través de las direcciones municipales y las unidades ejecutoras, dirigidos para los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad} entre las cuales se mencionan: a) Centro de Mediación. b) Centro de Desarrollo Comunitario o la dependencia municipal que asuma estas funciones. c) La Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos que ejecuta programas municipales especializados en los grupos de atención prioritaria, y de personas en situación de vulnerabilidad. d) Los demás programas que se aprueben, planifiquen o ejecuten a través de las diferentes Direcciones del Municipio del Cantón Cayambe.

Artículo. 41.- REDES PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS.- Para asegurar la eficiencia y eficacia con calidad y calidez en la prestación de servicios de atención, protección, restitución de derechos, las entidades públicas, privadas, y comunitarias se articularán en redes de protección, las mismas que desarrollarán protocolos, rutas de atención y otros mecanismos de coordinación interinstitucional que efectivicen los derechos.

Artículo. 42.- MECANISMOS DE ARTICULACIÓN EN EL TERRITORIO.- El Consejo de Protección Integral de Derechos en coordinación con instancias municipales involucradas en la atención de los grupos de atención prioritaria promoverán la construcción participativa de mecanismos de articulación de los servicios en los ámbitos de promoción, protección y restitución de derechos para los grupos de atención prioritaria.

Artículo 43.- DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.- Es responsabilidad del Estado, en sus diferentes niveles y a través de sus organismos. especializados; crear las condiciones suficientes dentro de sus planes de desarrollo, estructura institucional y normativa, para la protección de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, y de otros grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad considerando que el término protección equivale a todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, anticipar, detener, cesar, evitar, disponer, ejecutar e implementar mecanismos jurídicos o fácticos, ante el riesgo o efectiva vulneración de derechos.

Artículo. 44.- DE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS.- con el objeto de restituir los derechos vulnerados, el Municipio de Cayambe deberá realizar todas las acciones de hecho o de derecho consistentes en disponer o ejecutar el restablecimiento integral del estado de la persona vulnerada, su entorno, situación jurídica y bienes, a las mismas condiciones que antes de producida la vulneración del derecho, lo cual incluye la restitución circunstancial, física, psicológica y patrimonial.

Artículo. 45.- LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JURISDICCIONAL.- son los organismos del sistema de protección, compuestos por: las unidades de violencia, familia, mujer, niñez y adolescencia, los juzgados, la jurisdicción indígena y la fiscalía y todos aquellos que sean competentes para administrar justicia jurisdiccional, quienes cumplirán con las atribuciones de acuerdo a la ley y mantendrán coordinación permanente con los demás organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos.

Artículo. 46.- LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE ADMINISTRATIVA.- Para el cumplimiento de la obligación de protección y restitución, el Municipio del Cantón Cayambe, reconoce y acata las decisiones de la jurisdicción indígena, pueblos y nacionalidades, organismos que podrán conocer y disponer medidas de protección y restitución en casos de riesgo o vulneración efectiva de derechos individuales y colectivos.

Artículo. 47.- LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.- son órganos de administración de justicia administrativa, que para su adecuado

funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del Municipio de Cayambe, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de los cinco grupos de atención prioritaria dentro del Cantón Cayambe, a través de medidas y/o resoluciones administrativas de protección y restitución.

Artículo. 51.- LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Las Defensorías Comunitarias son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos individuales y colectivos; facilitan la denuncia de casos de violación de derechos de: Niñez y adolescencia jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas GLBTI, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, pueblos, nacionalidades, animales y naturaleza que ocurran en su circunscripción. Sin perjuicio de otras acciones que, en el marco de la Constitución y las leyes, emprendan para la defensa y protección de los derechos, las defensorías comunitarias cumplirán las siguientes funciones: a) Hacer acciones de exigibilidad y control social cuando los responsables de respetar y hacer efectivos los derechos no cumplen con sus funciones y orientar a los/as ciudadanos las. b) Vigilar el cumplimiento del buen trato y la vigencia de derechos en su comunidad.

Artículo. 52.- NORMATIVA APLICABLE A LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS. - Las Defensorías Comunitarias funcionarán en base a su derecho propio y de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y sus reglamentos, empoderando y prevaleciendo la justicia indígena.

Artículo. 54.- ASAMBLEAS CIUDADANAS O COMUNITARIAS: Son formas de organización y participación social, conformadas por la ciudadanía o las comunidades como espacios de deliberación pública; se forman para fortalecer las capacidades colectivas de interlocución con las autoridades e incidir, de manera informada, en el ciclo de políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, en la gestión de lo público.

Artículo. 55- GOBIERNOS COMUNALES.- Son instancias de dirección de las comunas para definir acciones de gestión, administración, e incidencia política en las instancias de gobierno local.

Artículo. 56.- COMITÉ DE USUARIAS/OS.- Son formas de organización de carácter cívico y comunitario, en los que un grupo de ciudadanos y ciudadanas, ejercen el control social y la vigilancia sobre instituciones que prestan un servicio público. Los Comités de usuarios y usuarias influyen en las decisiones y conductas de los/as funcionarios/as e instituciones públicas para mejorar las condiciones del ejercicio de derechos y prestación de servicios.

Artículo. 57.- OBSERVATORIOS.- Son espacios técnicos, autónomos, interdisciplinarios de carácter permanente - conformados por grupos de ciudadanos y ciudadanas o por organizaciones sociales con la finalidad de elaborar diagnósticos, informes y reportes que sirven para impulsar, evaluar,

monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas. Su gestión puede también aportar a la construcción de políticas públicas.

Artículo. 58.- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema, el Consejo de Protección Integral de Derechos promoverá la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza y la Ley. Para ello, sin perjuicio de otras medidas que se adopten con este fin, cumplirá con las siguientes: a) Las dependencias encargadas por el Alcalde para promover la participación social en el Cantón fortalecerán la participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, respetando las dinámicas organizacionales e impulsando el diálogo e intercambio de la diversidad, desde el enfoque poblacional, diferencial, de género, intergeneracional, intercultural, de movilidad humana, de discapacidad, entre otros. b) La conformación de los Consejos Consultivos de los diferentes grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad. c) En coordinación con otras formas de participación ciudadana que tengan lugar en el territorio. d) Las redes, colectivos, movimientos, organizaciones, entre otros, emprenderán acciones de seguimiento, veeduría y observancia a las actuaciones del Consejo de Protección Integral de Derechos y los órganos que conforman este Sistema en el cumplimiento a la garantía de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del Cantón Cayambe.

Artículo. 59.- DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los Consejos Consultivos son organismos de carácter consultivo y participativo, compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana y discapacidad). El Consejo de Protección Integral de Derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva. Tienen como objeto principal asesorar al Consejo de Protección Integral de Derechos, canalizar las problemáticas y necesidades de sus grupos representados y formular propuestas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación. Dicho espacio será de libre participación, sin que exista límite en el número de representantes de cada sector social; pero debiendo guardar los principios básicos de inclusión a todas las expresiones de cada sector social en el territorio. Sus medios de participación y demás mecanismos serán regulados por el Reglamento respectivo.

8.3.4. La Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, En todas sus Diversidades, En el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe

Artículo 1. Objeto.- El objetivo de la presente Ordenanza es conformar, implementar y regular el funcionamiento del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

Artículo 2. Ámbito.- La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha.

Artículo 4. Sujetos de protección.- Las personas que son sujetos de protección del sistema son las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades.

Artículo 5. En materia de prevención.- El GADIP-MC formulará y ejecutará políticas públicas para: 2) Coordinar con organizaciones de la sociedad civil, el Movimiento Cantonal de Mujeres, dirigencias barriales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Tenencias Políticas, Confederación del Pueblo Kayambi y demás organizaciones e instituciones del cantón, para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia contra las mujeres, en el nivel territorial. 3) Elaborar e implementar políticas para la detección de niveles, sectores y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de mujeres a los servicios de atención y protección. 4) Revitalizar y promocionar los saberes ancestrales de las diferentes comunas, pueblos y nacionalidades que contribuyan a la convivencia pacífica, armónica, intercultural y la reducción de patrones de violencia de género. 5) Respetar y fortalecer el pluralismo jurídico como mecanismo para prevenir, resolver casos y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades en el marco de la interculturalidad. 14) Conformar y/o fortalecer los Consejos Consultivos de Mujeres y Defensorías Comunitarias como instancias generadoras de propuestas de política pública, acciones de observancia, vigilancia y exigibilidad en materia de prevención, protección, atención y reparación de la violencia contra las mujeres. 15) Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas, rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Tenencias Políticas e instituciones del cantón. 16) Incluir los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en todos los órdenes de la vida cultural y social para la promoción de la convivencia pacífica, armónica, intercultural y sin violencias. 18) Apoyar al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos comunitarios de la Confederación del Pueblo Kayambi y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en el cantón, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Tenencias Políticas, Confederación del Pueblo Kayambi y demás organizaciones e instituciones del cantón.

Artículo 6. En materia de atención.- El GADIP-MC formulará y ejecutará políticas públicas para: 1) Crear y fortalecer espacios de atención integral y especializada, como centros de equidad y justicia, casas de acogida, Junta Cantonal de Protección de Derechos con equipos técnicos y especializados en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres que promuevan espacios incluyentes considerando la cosmovisión comunitaria del territorio del pueblo Kayambi. 2) Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no re victimización, en espacios físicos

protectores y confidentiales, con pertinencia intercultural. 3) Institucionalizar los protocolos de atención para víctimas en situación de riesgo y vulneración de derechos para poner en conocimiento del Sistema de protección de Derechos. 5) Establecimiento de mecanismos para la detección de violencia y derivación a las instituciones del sistema de manera coordinada con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y gobiernos comunitarios de la Confederación del pueblo Kayambi. 7) Diligenciar todas las medidas que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.

Artículo 8. Reparación.- En materia de reparación. - El GADIP-MC formulará y ejecutará políticas públicas: 1) Cumplir las disposiciones de reparación que disponga la autoridad competente en casos individuales de vulneración del derecho a una vida libre de violencias. h) Adoptar medidas de reparación colectivas, orientadas a la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres.

Artículo 10. Objetivos del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres: 1) Reconocer y garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, a través de la prevención, protección, atención, protección y reparación, 2) Eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia.

Artículo 12. Ámbitos de actuación.- Las instituciones que son parte del sistema cantonal desarrollarán actividades en uno o más de los siguientes ámbitos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que las regulan: d) Vigilancia, exigibilidad y control social a través de los Consejos Consultivos de Protección de Derechos, Defensorías Comunitarias, Comités de Usuarías y Usuarios, Observatorios, Veedurías.

8.3.5. Ordenanza de Creación, Organización e Implementación de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.

Artículo 1.- Creación de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.- Créase la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, jurídica y económica, sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador en general, y en especial a la presente ordenanza de creación, organización e implementación de la Unidad de Protección de Derechos, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes aplicables a su naturaleza y objeto.

Artículo 2.- Objetivos y fines.- Los objetivos y fines de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos son los siguientes: 1. Coadyuvar al mejoramiento de las personas así como también el desarrollo comunitario, la promoción de la mujer y los sectores de GLBTI, la protección de los niños, niñas, adolescentes,

salud y nutrición, capacitación, apoyo a la educación, atención a la población con discapacidad y adulto mayor, al pueblo kayambi y otros pueblos y nacionalidades que habitan el territorio así como a los sectores en situación de movilidad humana entre otros, promoviendo el Buen Vivir de los grupos poblacionales especialmente vulnerables o de atención prioritaria en áreas que tengan condiciones de vida altamente deficitarias, en ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral. 2. Crear, desarrollar y definir mecanismos de articulación, coordinación, practicidad y corresponsabilidad de los diferentes niveles y actores, tanto públicos como privados presentes en el Cantón Cayambe, para lograr una eficiente y oportuna atención a todas las personas y grupos de atención prioritaria, en el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral. 5 Apoyar el desarrollo comunitario a través del fortalecimiento del tejido social para su incorporación en la gestión de los proyectos y programas de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos. 6 Asistir a grupos de atención prioritaria promoviendo el desarrollo psicosocial y psicomotriz, las terapias ocupacionales y alternativas, y demás actividades que fomenten el desarrollo del Buen Vivir de los grupos de atención prioritaria.

8.3.6. El Reglamento fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 003-CPID-2019, en sesión ordinaria realizada el día martes 09 de julio de 2019.

En su normativa principal relacionada en la ruta de protección de derechos de las personas adultas mayores los siguientes artículos:

Artículo 1 Objeto.- Determinar el funcionamiento, elección y posesión de los miembros a los Consejos Consultivos; y miembros al Consejo de Protección Integral de Derechos con la presencia de los grupos de atención prioritaria al que pertenecen.

Artículo 2.- Los Consejos Consultivos son organismos de carácter consultivo y participativo, compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana y discapacidad). El Consejo de Protección Integral de Derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva. Los miembros del Consejo de Protección Integral de Derechos, representantes de la sociedad civil. Son aquellos relacionados con los grupos de atención prioritaria y otros grupos históricamente excluidos.

Artículo 3.- Los miembros de los Consejos Consultivos y los miembros al Consejo de Protección Integral de Derechos perseguirán los siguientes principios: igualdad y no discriminación, equidad territorial, participación, democrática, pluralista, interculturalidad, reciprocidad y de corresponsabilidad.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene ámbito cantonal cuya aplicación es obligatoria, tendrá plena validez y vigencia en el Cantón Cayambe.

Artículo 10.- Para la conformación del Consejo Consultivo cantonal se aplicará los siguientes principios; equidad de género, alternabilidad, representación

urbana y rural, interculturalidad y estará integrado; c) 2 consejeros principales y dos alternos del Consejo Consultivo de Adulto Mayor. i) Para el caso del consejo consultivo de Pueblos y Nacionalidades, la Confederación del Pueblo Kayambi designará a sus 2 consejeros principales y dos alternos.

Artículo 12.- Actuarán según lo establecido en el Art. 59 de la Codificación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos.

8.3.7. Agenda de las Mujeres del Cantón Cayambe, Hacia la Justicia de Género 2020 - 2022

En el marco de las políticas públicas para la equidad de género con enfoque intercultural. En las Dimensiones de familia, comunidad, Geobiodiversidad se contemplan los siguientes ejes, directrices y lineamientos que permiten fortalecer el objetivo de la consultoría:

DIMENSIÓN FAMILIA

EJE	DIRECTRIZ	LINEAMIENTO
Violencia	Garantizar una vida libre de violencias	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer programas interinstitucionales para consolidar la corresponsabilidad familiar y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

DIMENSIÓN GEOBIODIVERSIDAD

EJE	DIRECTRIZ	LINEAMIENTO
Seguridad Humana	Fortalecer el plan Cayambe Libre de Violencia	<ul style="list-style-type: none"> Exigir que se cumpla la ley en concordancia con la justicia comunitaria, a través de la socialización de la ley. Fomentar la resolución de conflictos familiares a través del apoyo de la comunidad con el acompañamiento de los abuelos, padrinos garantizando una adecuada prevención, sanción y sanación. Activación de redes comunitaria y barrial que protejan a víctimas de violencia con niveles de coordinación eficientes con el sistema de protección de derechos del cantón.

DIMENSIÓN COMUNIDAD

EJE	DIRECTRIZ	LINEAMIENTO
Educación	Promover el ejercicio del derecho a la Educación para mejorar las condiciones para que las mujeres continúen y concluyan su formación académica.	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar procesos de formación dirigido a mujeres adultas mayores. Fomentar programas y proyectos que permitan vincular a las compañeras adultas mayores en procesos de crianza de la vida a través de transmisión de sabidurías a las nuevas generaciones, mismo que represente una estabilidad emocional y económica para la adulta mayor.
Violencia	Garantizar una vida libre de violencias	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar un plan cantonal para la prevención de la violencia contra las mujeres en coordinación con los gobiernos parroquial, cantonal, provincial y nacional según competencia determinada en la Ley orgánica integral de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Actuar directamente en la prevención, protección, atención, restitución integral de derechos de mujeres vulnerados. Promover procesos de vigilancia y observancia desde las organizaciones de mujeres, respecto al cumplimiento de las normativas vigentes. Fortalecer el sistema de protección cantonal a fin consolidar los protocolos y rutas de atención en casos de vulneración de derechos y no re victimización. Diseñar un modelo de atención intercultural para procesos de acogimiento dentro de la atención a casos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
Salud Integral	Fortalecer la atención en salud	<ul style="list-style-type: none"> Integrar a cuidadoras de personas con discapacidad y adulto mayor a actividades de capacitación, recreativas y servicios de atención médica. Fomentar la corresponsabilidad de la familia para atención y cuidado de personas con discapacidad y adultos mayores, niños, adolescentes y jóvenes consumidores.

9. ROLES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA

9.1. Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

a) Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley, este Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Participar en la formulación, transversalización, supervisión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a las personas adultas mayores, implementadas por los Ministerios y demás organismos e instituciones responsables de la política pública, conforme a lo dispuesto por la Ley;
- Informar a las autoridades competentes sobre casos de amenazas o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores y hacer seguimiento a las denuncias presentadas.

b) Consejo de Protección Integral de Derechos.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular y transversalizar, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, políticas públicas plurinacionales y estrategias orientadas a superar la vulneración de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el Cantón. Estas políticas se enfocarán en la equidad de género, no discriminación, derechos de las comunas, pueblos y nacionalidades, y la atención de situaciones en los diferentes ciclos de vida, movilidad humana interna y externa (migrantes, inmigrantes, personas en situación de asilo o refugio, entre otros), discapacidad, enfermedades catastróficas, privación de libertad, trata de mujeres, mendicidad forzada, consumo de sustancias psicoactivas, violencia doméstica y sexual, trabajo infantil, desastres naturales o antropogénicos, y otros grupos vulnerables, conforme a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, el Plan Nacional del Buen Vivir y las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad;
- Observar, vigilar y realizar acciones de seguimiento y evaluación respecto al cumplimiento de las políticas públicas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral a los grupos de atención prioritaria, exigiendo el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la implementación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad;
- Emitir resoluciones de carácter vinculante para los organismos del sistema, con el fin de garantizar la observancia y exigibilidad de los derechos de los grupos prioritarios;

4. Promover la adopción de acciones afirmativas que garanticen la igualdad material y la no discriminación en el ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria;
5. Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, y con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción;
6. Promover la conformación y el fortalecimiento de los Consejos Consultivos y Defensorías Comunitarias que representen los derechos en áreas de género, intergeneracionales, pueblos y nacionalidades, discapacidad, movilidad humana, entre otros;
7. Recabar información sobre situaciones de violación de derechos a los grupos de atención prioritaria y comunicar a los órganos competentes;
8. Designar al Secretario/a Técnico/a, quien será nombrado por el alcalde/a;
9. Orientar, dirigir y supervisar la gestión del/la Secretario/a Técnico/a;
10. Elaborar informes sobre las problemáticas relacionadas con el ejercicio de los derechos de las personas o grupos de atención prioritaria a nivel local, analizando la información relevante;
11. Aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
12. Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria;
13. Aprobar el presupuesto anual para su funcionamiento, garantizando un uso eficiente de los recursos;
14. Designar a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, tras un proceso de selección organizado por el Consejo de Protección Integral de Derechos;
15. Realizar seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
16. Y ejercer las demás funciones que le atribuyan la Ley y el reglamento interno.

c) Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe (GADIP-MC).

El GADIP-MC tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar políticas para la promoción de la equidad y la inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

2. Implementar sistemas de protección integral a nivel cantonal que aseguren la garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo que incluirá la conformación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos para los grupos de atención prioritaria.

d) Ente rector de planificación y desarrollo.

Este Ente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular e implementar el componente financiero y territorial del Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, en coordinación con los ministerios sectoriales;
2. Coordinar el seguimiento de las atribuciones de las entidades e instituciones integrantes del sistema;
3. Promover la articulación de las entidades a nivel territorial y sectorial para la implementación del Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores;
4. Prover asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de planes y estrategias locales que implementen el Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores;
5. Desarrollar un sistema de seguimiento o brindar asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados en el diseño e implementación de sistemas de gestión por resultados;
6. Promover un sistema de incentivos entre los gobiernos autónomos descentralizados para iniciativas normativas o políticas públicas orientadas a la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.

9.2. Organismos de protección y restitución de derechos.

a) Junta Cantonal de Protección de Derechos. Corresponde a las JCPD el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Conocer y resolver, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza, vulneración o violación de los derechos de las personas adultas mayores dentro de su jurisdicción, y disponer las medidas administrativas de protección, restitución o reparación que resulten necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
2. Interponer las acciones pertinentes ante los órganos judiciales competentes en caso de incumplimiento de sus resoluciones;

3. Requerir a las personas naturales y a las entidades públicas o privadas la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
4. Llevar un registro actualizado de las personas respecto de las cuales se hayan dictado medidas administrativas de protección, y remitir trimestralmente dicha información al ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
5. Denunciar ante las autoridades competentes la presunta comisión de delitos de los cuales tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

b) Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el despacho oportuno, preferente y célere de las causas relacionadas con la amenaza, vulneración y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, en todas las etapas procesales;
2. Desarrollar programas permanentes de capacitación y formación en derechos de las personas adultas mayores, dirigidos a juezas, jueces y demás operadores de justicia;
3. Garantizar, de manera progresiva, la implementación de instancias de justicia especializada para el juzgamiento de hechos de violencia cometidos contra personas adultas mayores;
4. Implementar, en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a asegurar el trámite especial, diferenciado y expedito de las causas en las que intervengan personas adultas mayores.

c) Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar que los procesos de investigación penal en los que sean víctimas o sujetos procesales las personas adultas mayores se tramiten de manera preferente, oportuna y expedita;
2. Desarrollar programas permanentes de capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas adultas mayores, dirigidos a fiscales y demás servidores de la institución.

d) Jurisdicción indígena.

Las autoridades de la jurisdicción indígena ejercerán funciones de justicia conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el caso de personas adultas mayores pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, la jurisdicción indígena podrá conocer y resolver los conflictos internos que involucren la amenaza o vulneración de sus derechos, en el marco del respeto a su dignidad y derechos fundamentales.

9.3. Organismos y Entidades Públicas, Privadas y Comunitarias de Ejecución de las Políticas, Planes y Programas

a) Ente rector del Ministerio de Desarrollo Humano.

Sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como ente rector del Sistema, establecidas en la presente Ley, el organismo responsable de la inclusión económica y social tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, desarrollar e implementar programas y servicios específicos de inclusión económica y social dirigidos a las personas adultas mayores;
2. Diseñar y ejecutar programas permanentes de sensibilización, capacitación y formación continua sobre los derechos de las personas adultas mayores.

b) Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

A través de una plataforma tecnológica, y con base en las políticas, normativas y procesos vigentes, articulará el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias con las instituciones públicas responsables de la atención de emergencias, a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes de la ciudadanía.

c) Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.

La Unidad Ejecutora tendrá los siguientes objetivos y fines:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de las personas y comunidades, promoviendo el ejercicio de derechos de las mujeres, personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades, incluido el pueblo Kayambi, población en situación de movilidad humana, personas de la diversidad sexo-genérica y otros grupos de atención prioritaria, especialmente en territorios con condiciones de vida deficitarias, en concordancia con el principio del Buen Vivir;

2. Crear, desarrollar y fortalecer mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno y actores públicos y privados del cantón Cayambe, con el fin de garantizar una atención integral, eficiente y oportuna a los grupos de atención prioritaria;
3. Apoyar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento del tejido social, promoviendo la participación activa de la comunidad en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Unidad Ejecutora;
4. Brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria, promoviendo el desarrollo psicosocial, psicomotriz, terapias ocupacionales y alternativas, así como otras acciones orientadas al fortalecimiento del Buen Vivir.

d) Policía Nacional.

La Policía Nacional tiene como misión garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, así como proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Su accionar se fundamentará en la formación en derechos humanos, la investigación especializada, la prevención y control del delito, y el uso de mecanismos de disuasión, mediación y conciliación como alternativas al uso de la fuerza, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República.

La Policía Comunitaria constituye una modalidad de servicio orientada a liderar procesos comunitarios y a desarrollar acciones preventivas y educativas que fortalezcan la convivencia y la seguridad ciudadana.

e) Ente rector de educación.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar e implementar la política pública de educación con enfoque intergeneracional, mediante planes, programas y proyectos que garanticen el derecho a la educación a lo largo de la vida;
2. Promover campañas de sensibilización en el sistema educativo para prevenir y erradicar la violencia contra las personas adultas mayores;
3. Fortalecer el enfoque de derechos humanos en los contenidos curriculares de todos los niveles, subniveles y modalidades del sistema educativo nacional, especialmente en lo relacionado con los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo una imagen positiva del envejecimiento y erradicando estereotipos y prácticas discriminatorias, mediante la implementación de acciones afirmativas;

4. Regular beneficios a favor de las personas adultas mayores respecto del pago de matrículas, pensiones u otros rubros en instituciones educativas privadas, cuando sean beneficiarias directas de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

f) Ente rector de educación superior.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Incorporar el enfoque intergeneracional en la política pública de educación superior;
2. Promover campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia contra las personas adultas mayores;
3. Fomentar la inserción y reinserción de las personas adultas mayores en el sistema de educación superior, garantizando exoneraciones en el pago de matrículas y pensiones cuando sean beneficiarias directas;
4. Establecer lineamientos y mecanismos de apoyo, tales como becas, créditos y otras ayudas económicas, que garanticen el acceso y permanencia en los estudios;
5. Definir lineamientos generales para la incorporación de contenidos relacionados con la gerontología en las mallas curriculares;
6. Promover la creación de programas de pregrado y posgrado que aborden de manera integral los derechos de las personas adultas mayores.

g) Ente rector de la salud.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar e implementar la política pública de salud con enfoque intergeneracional y una visión de envejecimiento activo, saludable y digno;
2. Promover campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación contra las personas adultas mayores en los servicios de salud;
3. Garantizar en los establecimientos de salud pública una atención integral, especializada, prioritaria, con calidad y calidez, así como la provisión gratuita de medicamentos conforme a las necesidades de las personas adultas mayores;
4. Garantizar la disponibilidad de personal especializado y medicamentos en los centros gerontológicos de administración directa del ente rector de la inclusión económica y social;

5. Vigilar el cumplimiento, por parte de las instituciones de salud privadas, de las exenciones y beneficios previstos en la Ley a favor de las personas adultas mayores.

h) Ente rector del Instituto de Seguridad Social.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar a las personas adultas mayores afiliadas el acceso prioritario, oportuno y efectivo a todas las prestaciones del sistema de seguridad social;
2. Asegurar la tramitación preferente de los procesos de jubilación, especialmente en casos de doble o múltiple vulnerabilidad;
3. Implementar de manera progresiva el derecho a la jubilación universal de las personas adultas mayores.

i) Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Establecerá políticas y procedimientos que garanticen el acceso prioritario, preferente y oportuno de las personas adultas mayores a sus servicios.

j) Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Incorporará en la producción de información estadística investigaciones específicas sobre la situación de las personas adultas mayores, incluyendo indicadores e informes vinculados a los ámbitos de acción del Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores.

k) Defensoría Pública.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar que, en el ejercicio de sus competencias de asesoría y patrocinio legal, se aplique un enfoque de derechos humanos en favor de las personas adultas mayores;
2. Velar por el cumplimiento del derecho al debido proceso y a la celeridad procesal en los casos que involucren a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

9.4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social.

a) Concejo Municipal.

Corresponde al Concejo Municipal instituir, regular y fortalecer el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de los grupos de atención prioritaria, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

b) Defensorías Comunitarias.

Las Defensorías Comunitarias facilitarán la denuncia y seguimiento de casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de la diversidad sexo-genérica, personas con discapacidad, población en situación de movilidad humana, pueblos y nacionalidades, así como de los derechos de los animales y de la naturaleza, en su respectiva circunscripción territorial.

Sin perjuicio de otras acciones que emprendan conforme a la Constitución y la ley, cumplirán las siguientes funciones:

1. Ejercer acciones de exigibilidad y control social frente al incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o instituciones responsables de garantizar derechos, y orientar a la ciudadanía sobre los mecanismos de protección existentes;
2. Vigilar el cumplimiento del buen trato, la convivencia pacífica y la vigencia efectiva de los derechos en su comunidad.

c) Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar, proteger y tutelar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
2. Atender de manera prioritaria las peticiones, quejas o acciones individuales o colectivas relacionadas con la amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

d) Consejos Consultivos.

Los Consejos Consultivos tienen carácter consultivo y participativo. Su objeto principal es asesorar al Consejo de Protección Integral de Derechos, canalizar las problemáticas y necesidades de los grupos que representan, y formular propuestas de políticas públicas orientadas a la igualdad y a la no discriminación. Estos espacios serán de libre participación, sin límite en el número de representantes por sector social, garantizando los principios de inclusión, pluralismo y representatividad territorial. Los mecanismos de participación y funcionamiento serán regulados mediante el respectivo Reglamento.

Ilustración 1.- Articulación del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos.



10. RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Se constituye como una herramienta estratégica de intervención integral, orientada a garantizar el pleno ejercicio y goce de sus derechos en el cantón Cayambe. Esta ruta se estructura en torno a tres ejes articulados y complementarios: prevención, atención y protección, y restitución y reparación.

Ilustración 2.- Ejes de protección.



El proceso inicia con la fase de prevención, orientada a la promoción de derechos, la sensibilización comunitaria y la reducción de factores de riesgo que puedan derivar en amenazas o vulneraciones. Posteriormente, se activa la fase de atención y protección, que comprende los mecanismos de detección temprana, denuncia y la aplicación inmediata de medidas administrativas y legales destinadas a detener la vulneración y salvaguardar la integridad de la persona adulta mayor. Finalmente, la ruta culmina con la fase de restitución y reparación, cuyo objetivo es restablecer de manera integral los derechos vulnerados, promover la armonización social y garantizar la no repetición, asegurando la recuperación del bienestar físico, psicológico, social y patrimonial de la persona afectada.

EJE DE PREVENCIÓN

El eje de prevención está orientado a la eliminación progresiva de prácticas discriminatorias y estereotipos negativos asociados al envejecimiento, con el fin de evitar la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores. Para ello, se implementarán acciones de sensibilización, concientización, educación y promoción de una cultura de respeto y valoración del envejecimiento.

En observancia del principio de corresponsabilidad, el Estado, la sociedad civil y la familia deberán promover y desarrollar de manera conjunta actividades preventivas, así como participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a prevenir la vulneración de derechos de las personas adultas mayores.

EJE DE ATENCIÓN

Las instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las personas adultas mayores una atención prioritaria, especializada, integral y gratuita en los ámbitos médico, psicológico, socioeconómico y de asesoría jurídica.

Asimismo, las personas adultas mayores recibirán atención preferente, oportuna y digna por parte de toda autoridad e institución, así como en todos los servicios públicos y privados necesarios para asegurar un trato con calidad y calidez, conforme a los principios de igualdad, no discriminación e integralidad de derechos.

EJE DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN

Cuando se determine la existencia de una vulneración de derechos contra personas adultas mayores, y en aplicación del enfoque intercultural, el Sistema de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores (SPIPAM) reconoce y formaliza la existencia de dos vías complementarias y especializadas para la restitución y reparación de derechos, a fin de garantizar una respuesta pertinente y culturalmente adecuada:

a) Vía ordinaria, que comprende la actuación del sistema estatal formal, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Consejo de la Judicatura (CJ), para la protección, restitución y sanción conforme al ordenamiento jurídico vigente.

b) Vía Justicia indígena, constitucionalmente reconocida, aplicable en el ámbito de los gobiernos comunitarios de pueblos y nacionalidades indígenas, orientada a la armonización comunitaria y a la reparación del daño mediante sus propios procedimientos, valores, principios y cosmovisión, garantizando una justicia intercultural, respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos.

PROCEDIMIENTO VÍA JUSTICIA INDÍGENA

Dentro de la jurisdicción indígena, la alerta podrá ser emitida por la propia víctima, familiares, Defensorías Comunitarias o cualquier miembro de la comunidad. El gobierno comunitario realizará el primer acogimiento con pertinencia cultural, garantizando un espacio de confianza, escucha activa y respeto, así como la seguridad inmediata de la persona adulta mayor.

Se notificará formalmente al órgano de justicia y dirección comunitaria correspondiente para que asuma el conocimiento del caso. La persona presuntamente agresora será convocada para que exponga su versión de los hechos. El gobierno comunitario designará una comisión o recurrirá a los saberes de las autoridades y líderes comunitarios para investigar los hechos mediante el diálogo, la mediación y el reconocimiento del daño causado a la víctima y a la armonía comunitaria.

Posteriormente, se convocará a una asamblea comunitaria en la que la autoridad indígena expondrá los hechos y la afectación, con la presencia de la víctima, la persona agresora y la comunidad se realiza un careo. Se priorizará la reparación integral del daño causado a la persona adulta mayor. Las medidas podrán incluir, entre otras, la adopción de medidas de protección, trabajo comunitario, conciliación entre familias, pedidos públicos de disculpas, así como medidas simbólicas, correctivas y restaurativas, siempre en estricto respeto a la dignidad humana y a los derechos de la persona adulta mayor.

Finalmente, la autoridad designada o la Defensoría Comunitaria realizará el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas impuestas, verificando que la persona adulta mayor haya recuperado su bienestar y seguridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán los actos correctivos o rituales comunitarios correspondientes, conforme a la cosmovisión del pueblo o nacionalidad.

PROCEDIMIENTO VÍA ADMINISTRATIVA

En la vía administrativa, la autoridad administrativa (JCPD) observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su respectivo reglamento. La restitución de derechos podrá comprender, entre otras medidas:

la restitución íntegra del derecho vulnerado, compensaciones económicas o patrimoniales, rehabilitación física y emocional, medidas de satisfacción, garantías de no repetición, disculpas públicas, exigibilidad de servicios públicos y aplicación de exenciones legales.

Toda persona que, por razón de su profesión, cargo u oficio en los ámbitos de educación, salud, recreación, religioso, deportivo o cultural, tenga conocimiento de hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos o delitos contra la integridad física, psicológica, sexual o económica de una persona adulta mayor, estará obligada a coordinar su atención con los organismos competentes y a denunciar los hechos ante los organismos de protección correspondientes.

DENUNCIA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La denuncia deberá contener, en la medida de lo posible: nombres y apellidos, edad y domicilio de la víctima; datos generales de la persona agresora; relación clara y precisa de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora de su ocurrencia; y constancia del día y hora de presentación. La ausencia de alguno de estos datos no impedirá el inicio del procedimiento administrativo ante la JCPD.

Cuando los hechos constituyan delitos, la autoridad administrativa dictará las medidas de protección correspondientes y remitirá el caso a la Fiscalía General del Estado para el inicio de la investigación y proceso penal. En caso de vulneración de derechos que no constituyan delitos, la JCPD sustanciará el proceso y adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar la protección de la víctima.

Las autoridades administrativas y judiciales, en el marco del proceso correspondiente, podrán dictar medidas de protección conforme a la LOPAM, LOIPEVM y la normativa vigente, entre las cuales se incluyen, sin perjuicio de otras:

1. Emisión de boleta de auxilio;
2. Orden de restricción de acercamiento;
3. Salida inmediata del agresor del domicilio;
4. Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio;
5. Devolución de documentos, bienes y valores retenidos;
6. Prohibición de actos de intimidación, amenazas o coacción;
7. Inventario de bienes muebles e inmuebles;
8. Instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico;
9. Seguimiento técnico para la rectificación de conductas violentas;
10. Medidas de acogimiento temporal;
11. Otras medidas necesarias para garantizar la protección integral de los derechos.

Estas medidas tendrán como finalidad proteger y atender a la persona adulta mayor desde la fase preprocesal y durante todo el proceso, hasta que cesen las circunstancias que originaron la vulneración.

Una vez dictadas las medidas de protección, se notificará a la persona agresora y se remitirá el caso a los organismos de ejecución para la atención y reparación correspondientes. En los casos en los cuales la víctima sea mujer se aplicará lo señalado en la LOIPEVM y se remitirá el caso a la Unidad judicial competente con el fin de que modifique, revoque o ratifique las medidas de protección dispuestas. El seguimiento estará a cargo de los organismos de vigilancia y control, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y garantizar el acceso efectivo de la víctima a todos sus derechos durante las fases de atención, protección, denuncia y reparación. En caso de incumplimiento, se interpondrán las acciones correspondientes ante los órganos judiciales competentes.

10.1. Proceso Participativo de Construcción de La Ruta de Protección de Derechos de Las Personas Adultas Mayores

Como paso importante para la creación de esta herramienta, se realizó la reunión de socialización, construcción y validación de la Ruta el día miércoles 03 de diciembre del 2025, a partir de las 14H00, contando con la participación de 44 personas representantes de las instituciones públicas, privadas, miembros de la sociedad civil y representantes de los Consejos Consultivos de Personas Adultas Mayores entre ellos: IESS, UEPDE, JCPD, CPID-C, Distrito de Salud 17D10, MDG, MDH, Organización Chéveres de Oro de la Plaza Intercultural, Grupo de Danza la Plaza Intercultural, COINCAD, Confederación del Pueblo KAYAMBI, GADP-Juan Montalvo, Grupo Sueños Dorados, GADP-Ascázubi, CCPAM-Ascázubi, CCPAM-Cangahua, GADP-Cangahua, Organización Senderos del Ayer Comuna San Luis de Guachala, GADP-Olmedo, MDG-Olmedo, IESS, CCPAM-Olmedo, GADP-Otón, MDG-Otón, GADP-Ayora, Centro de Salud AYORA, Grupo Paquiestancia, CCPAM-San José de Ayora, GADP- Santa Rosa de Cuzubamba, MDG-Santa Rosa De Cuzubamba, CCPAM-Santa Rosa de Cuzubamba. La participación activa de los asistentes permitió recoger aportes, observaciones, resolver dudas metodológicas y realizar los ajustes necesarios para asegurar la pertinencia y aplicabilidad de la Ruta en la realidad específica de Cayambe, marcando un hecho importante donde la propuesta técnica se sometió al consenso obteniéndose su validación, lo que permitió transformar el borrador en un instrumento con consenso y legitimidad cantonal.

Esta validación implicó el compromiso formal de todos los actores del Sistema de Protección Integral con los pasos y las responsabilidades asignadas en el documento, asegurando que, a partir de ahora, la respuesta ante la vulneración de derechos sea predecible, coordinada y oportuna, lo que permitirá dotar a las personas adultas mayores del Cantón Cayambe de una vida digna, libre de violencia y con pleno ejercicio de sus derechos.

Para la construcción de la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, fue necesario contar con la participación activa y propositiva de los actores del Sistema de Protección Integral quienes intervienen frente a la amenaza y/o vulneración de derechos de las personas adultas mayores. A continuación, se detallan tres momentos en los que se desarrolló esta ruta:

Fase 1.- Para conocer cómo actuar frente a los casos de amenaza y/o vulneración de derechos de personas adultas mayores, se identificó los organismos que forman parte del Sistema de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores identificándoles de la siguiente manera: 1.- Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas: CPID-C, CNII y GADM-Cayambe. 2.- Organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias de ejecución de las políticas, planes y programas: IESS, UEPDE, JCPD, DP, DISTRITO DE SALUD 17D10, Dirección Distrital Educación Deporte Y Cultura 17D10 Cayambe Pedro Moncayo, MDG, MDH, Organización Chéveres de Oro de la Plaza Intercultural, Grupo de Danza la Plaza Intercultural, Policía, DEVIF, COINCAD, Confederación del Pueblo KAYAMBI, GADP- Juan Montalvo, Grupo Sueños Dorados, Iglesia Emanuel, Iglesia Católica Nuestra Señora de Lourdes, GADP - Ascázubi, GADP-Cangahua, Organización Senderos del Ayer Comuna San Luis de Guachala, GADP - Olmedo, MDG - Olmedo, IESS, GADP-Otón, MDG - Otón, GADP- Ayora, Centro De Salud Ayora, Grupo Paquiestancia, GADP- Santa Rosa de Cuzubamba, MDG - Santa Rosa de Cuzubamba, ECU 911. 3.- Organismos de protección y restitución de derechos: JCPD, FGE, CJ, Autoridades Comunitarias. 4.- Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: DPE, Defensores Comunitarios, CCPAM-Ascázubi, CCPAM-Cangahua, CCPAM-Olmedo, CCPAM - San José de Ayora, CCPAM -Santa Rosa de Cuzubamba. En este espacio tuvo como objetivo reconocer las competencias de los actores del SPI de PAM y los nudos críticos frente a la vulneración de derechos.

Ilustración 3.- Participación de actores de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas en la Construcción de la Ruta de Protección de los PAM





Fase 2.- Socialización y análisis del proyecto de Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, en este proceso se identificaron nudos críticos que limitan la efectividad de la Ruta, porque no depende de ella, sino de políticas públicas, niveles de articulación, lineamientos institucionales, como, por ejemplo: Pocas entidades públicas que atienden a las personas adultas mayores con múltiples vulnerabilidades y la poca agilidad para tramitar oportunamente los procesos.

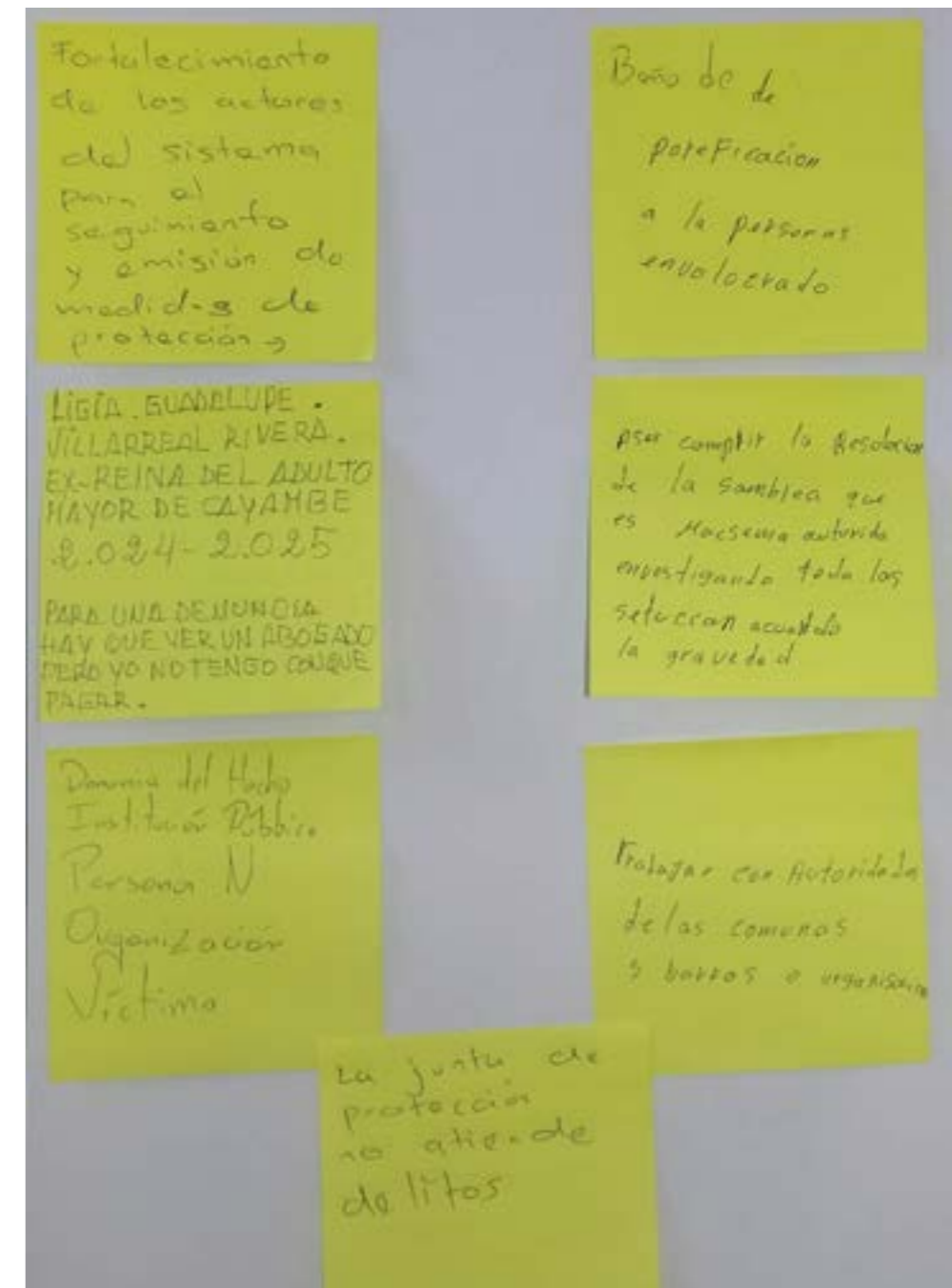
Ilustración 4.- Construcción de la Ruta de Protección de Derechos de Víctimas de Violencia en contra de los PAM





Fase 3.- Incorporación de Observaciones y Validación de la Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores tuvo como objetivo incorporar las observaciones realizadas por los participantes y validar la propuesta de Ruta con los actores, obteniendo el consenso y la aprobación total de los actores del Sistema de Protección Integral de Cayambe, legitimando así la validez de la herramienta técnica, asegurando que el flujograma sea aplicable y operativo en la práctica. De este modo, se garantizó el compromiso institucional para su implementación inmediata y efectiva.

Ilustración 5.- Observaciones planteadas en la construcción de la Ruta



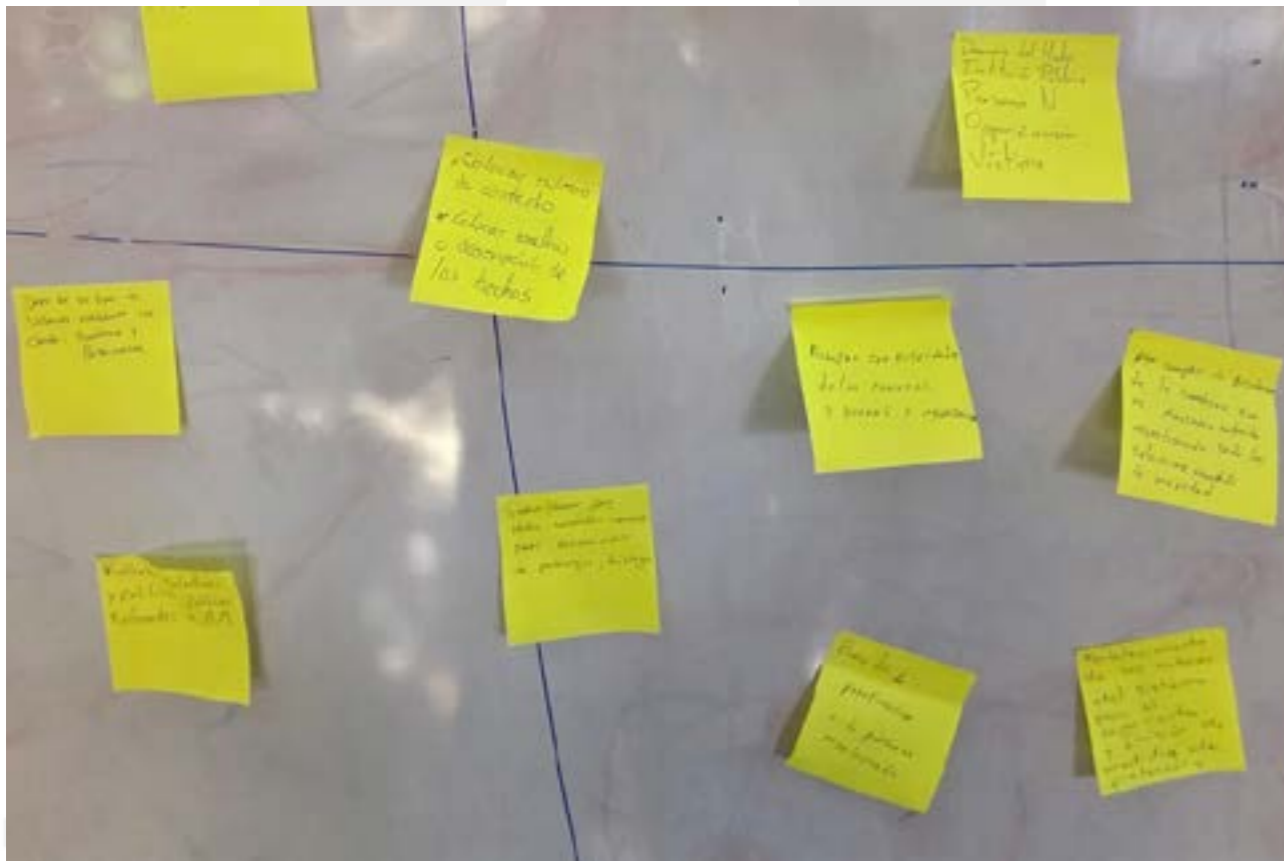
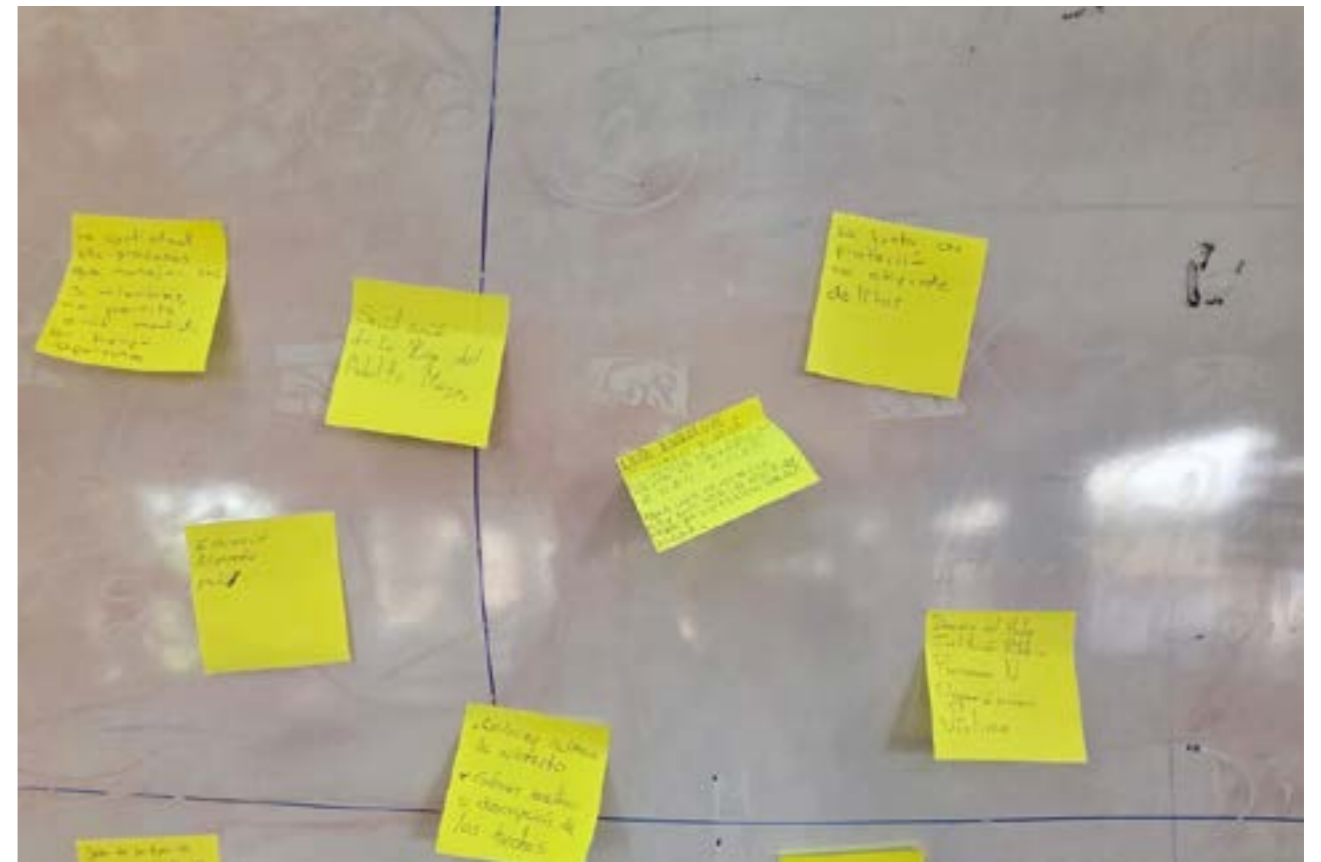


Ilustración 6.- Validación de la Ruta de Protección d Derechos de los PAM





Ilustración 7.- Ruta de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Cayambe



10.2. Procesos Participativo de la Construcción de la Ficha Estandarizada de Remisión de Casos de PAM.

Como paso importante para la creación de esta herramienta, se realizó la reunión de socialización, construcción y validación de la ficha estandarizada de remisión de casos de PAM el día miércoles 03 de diciembre del 2025, a partir de las 14H00, contando con la participación de 44 personas representantes de las instituciones públicas, privadas, miembros de la sociedad civil y representantes de los Consejos Consultivos de Personas Adultas Mayores entre ellos: IESS, UEPDE, JCPD, CPID-C, Distrito de Salud 17D10, MDG, MDH, Organización Chéveres de Oro de la Plaza Intercultural, Grupo de Danza la Plaza Intercultural, COINCAD, Confederación del Pueblo KAYAMBI, GADP-Juan Montalvo, Grupo Sueños Dorados, GADP-Ascázubi, CCPAM-Ascázubi, GADP-Cangahua, Organización Senderos del Ayer Comuna San Luis de Guachala, GADP-Olmedo, MDG-Olmedo, IESS, CCPAM-Olmedo, GADP-Otón, MDG-Otón, GADP- Ayora, Centro de Salud Ayora, Grupo Paquiestancia, CCPAM-San José de Ayora, GADP-Santa Rosa de Cuzubamba, MDG-Santa Rosa de Cuzubamba, CCPAM-Santa Rosa de Cuzubamba. La participación activa de los asistentes permitió recoger aportes, observaciones, resolver dudas metodológicas y realizar los ajustes necesarios para asegurar la pertinencia y aplicabilidad de la ficha estandarizada de remisión de casos de PAM en la realidad específica de Cayambe, marcando un hecho importante donde la propuesta técnica se sometió al consenso obteniéndose su validación, lo que permitió transformar el borrador en un instrumento con consenso y legitimidad cantonal.

Esta validación implicó el compromiso formal de todos los actores del Sistema de Protección Integral con los pasos y las responsabilidades asignadas en el documento, asegurando que, a partir de ahora, la respuesta ante la vulneración de derechos sea predecible, coordinada y oportuna, lo que permitirá dotar a las personas adultas mayores del Cantón Cayambe de una vida digna, libre de violencia y con pleno ejercicio de sus derechos.

Para la construcción de la ficha estandarizada de remisión de casos de las PAM, fue necesario contar con la participación activa y propositiva de los actores del Sistema de Protección Integral quienes intervienen frente a la amenaza y/o vulneración de derechos de las personas adultas mayores. A continuación, se detallan tres momentos en los que se desarrolló esta ficha:

Fase 1.- Para conocer cómo actuar frente a los casos de amenaza y/o vulneración de derechos de personas adultas mayores, se identificó los organismos que forman parte del Sistema de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores identificándoles de la siguiente manera: 1.- Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas: CPID-C, CNII y GADM-Cayambe 2.- Organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias de ejecución de las políticas, planes y programas: IESS, UEPDE, JCPD, DP, Distrito de Salud 17D10, Dirección Distrital Educación Deporte y Cultura 17D10 Cayambe Pedro Moncayo, MDG, MDH, Organización Chéveres de Oro

de la Plaza Intercultural, Grupo de Danza la Plaza Intercultural, Policía, DEVIF, COINCAD, Confederación del Pueblo KAYAMBI, GADP-Juan Montalvo, Grupo Sueños Dorados, Iglesia Emanuel, Iglesia Católica Nuestra Señora de Lourdes, GADP-Ascázubi, GADP-Cangahua, Organización Senderos del Ayer Comuna San Luis de Guachala, GADP- Olmedo, MDG-Olmedo, IESS, GADP-Otón, MDG- Otón, GADP- Ayora, Centro de Salud Ayora, Grupo Paquiestancia, GADP-Santa Rosa de Cuzubamba, MDG-Santa Rosa de Cuzubamba, ECU-911. 3.- Organismos de protección y restitución de derechos: JCPD, FGE, CJ, Autoridades Comunitarias. 4.- Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: DPE, Defensores Comunitarios, CCPAM- Ascázubi, CCPAM-Cangahua, CCPAM-Olmedo, CCPA - San José de Ayora, CCPAM-Santa Rosa de Cuzubamba. En este espacio tuvo como objetivo reconocer las competencias de los actores del SPI de PAM y los nudos críticos frente a la vulneración de derechos.

Fase 2.- Socialización y análisis de la propuesta ficha estandarizada de remisión de casos para Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, en este proceso se identificó el procedimiento y llenado en la efectividad de el uso de la ficha estandarizada de remisión de casos de PAM.

Ilustración 8.- Socialización de Ficha y Ruta de Protección de Derechos de los PAM



Fase 3.- Incorporación de Observaciones y Validación de la ficha estandarizada de remisión de casos de las Personas Adultas Mayores tuvo como objetivo incorporar las observaciones realizadas por los participantes y validar la propuesta de ficha estandarizada de remisión de casos de PAM con los actores, obteniendo el consenso y la aprobación total de los actores del Sistema de Protección Integral de Cayambe, legitimando así la validez de la herramienta técnica, asegurando aplicabilidad en la práctica sea efectiva. De este modo, se garantizó el compromiso institucional para su implementación inmediata y efectiva con os miembros del sistema de protección de derechos del Cantón Cayambe.

Ilustración 9.- Validación de la Ficha Estandarizada de remisión de casos de Violencia contra los PAM



El formato de la ficha estandarizada y validada corresponde al Anexo 1 del presente documento.

10.2.1. Propósito de la creación de la ficha de remisión.

La Ficha Estandarizada de Remisión de Casos de Vulneración de Derechos de Personas Adultas Mayores surge como respuesta institucional a una necesidad crítica identificada en el diagnóstico situacional del Sistema de Protección Integral del Cantón Cayambe. Durante años, la ausencia de protocolos unificados generó graves consecuencias:

- | |
|--|
| • <i>Casos no documentados adecuadamente.</i> |
| • <i>Pérdida de información crucial durante las derivaciones interinstitucionales.</i> |
| • <i>Duplicidad de esfuerzos.</i> |
| • <i>Dilación injustificada en la activación de mecanismos de protección.</i> |
| • <i>Revictimización de las personas adultas mayores al tener que narrar repetidamente los hechos traumáticos.</i> |

10.2.2. Estructura y Componentes de la Ficha

La Ficha Estandarizada de Remisión se estructura en ocho secciones diferenciadas, cada una con objetivos específicos y campos de información obligatorios:

I. Datos de la Entidad Remitente

Esta sección identifica a la institución u organización que detecta el caso y activa el mecanismo de protección. Incluye: nombre de la institución, persona responsable de la remisión, cargo que desempeña, teléfono de contacto y correo electrónico. La identificación precisa de la entidad remitente es fundamental para garantizar la trazabilidad del caso y establecer canales de comunicación fluidos durante todo el proceso.

La entidad remitente puede ser cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral: IESS, UEPDE, Distrito de Salud 17D10, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Desarrollo Humano, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos parroquiales, centros de salud, establecimientos educativos, organizaciones comunitarias, Confederación del Pueblo Kayambi, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, entre otras. También puede ser la propia persona adulta mayor, un familiar, vecino o cualquier ciudadano que tenga conocimiento de la situación de vulneración.

II. Datos de la Entidad Receptora

Identifica a la institución que recibe el caso para dar continuidad al proceso de protección. Los campos son análogos a la sección anterior: institución, persona que recibe, cargo, teléfono y correo electrónico. La entidad receptora será determinada por la naturaleza de la vulneración de derechos y las competencias institucionales establecidas en la Ruta de Protección.

En casos de amenaza o vulneración de derechos que no constituyan delito, la entidad receptora primaria será la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), que tiene competencia para dictar medidas administrativas de protección. En casos que constituyan presuntos delitos, la remisión debe dirigirse a la Fiscalía General del Estado. Cuando la persona adulta mayor pertenezca a pueblos o nacionalidades indígenas y opte por la jurisdicción indígena, la remisión se realizará a la autoridad comunitaria competente.

III. Datos de la Persona Adulta Mayor (Víctima)

Esta sección constituye el núcleo identificador de la víctima y debe ser completada con especial cuidado para garantizar el respeto a su dignidad y privacidad. Los campos incluyen:

Nombres y apellidos completos: Registro exacto conforme documento de identidad.

Domicilio: Dirección completa actual donde reside la persona adulta mayor, incluyendo parroquia, barrio o comunidad, referencias geográficas relevantes.

Número de identidad: Cédula de ciudadanía o documento de identificación vigente.

Teléfono: Números de contacto directo, especificando si corresponde a línea fija, celular o referencia.

Edad: Dato fundamental para verificar que se encuentra en el grupo etario protegido (65 años o más).

Etnia: Auto-identificación étnica (mestizo, indígena, afroecuatoriano, montubio, blanco, otro). Este campo es esencial para garantizar el enfoque intercultural en la atención.

Nivel de instrucción: Escolaridad (ninguna, primaria incompleta/completa, secundaria incompleta/completa, superior, posgrado). Este dato permite adaptar la comunicación y comprender mejor el contexto.

Estado civil: Soltero/a, casado/a, unión de hecho, divorciado/a, viudo/a, separado/a.

Discapacidad: Especificar si presenta alguna discapacidad (física, sensorial, intelectual, psicosocial) y su porcentaje según carnet de CONADIS. Este dato es crucial para identificar situaciones de doble vulnerabilidad.

Condición migratoria: Si es ecuatoriano/a, extranjero/a con residencia, refugiado/a, en tránsito, retornado/a. Este campo es relevante dado el contexto de movilidad humana en el cantón.

Número telefónico de referencia: Contacto de familiar, vecino o persona de confianza que pueda servir de enlace.

La recopilación de estos datos debe realizarse con estricto respeto al derecho a la intimidad, confidencialidad y protección de datos personales. La información debe ser utilizada exclusivamente para fines de protección y no puede ser divulgada a terceros no autorizados.

IV. Datos de la Presunta Persona Agresora

Esta sección permite identificar a la persona señalada como responsable de la vulneración de derechos. Los campos incluyen:

Nombres y apellidos completos.

Relación con la víctima: Especificar el vínculo (hijo/a, cónyuge, conviviente, nieto/a, yerno/nuera, hermano/a, sobrino/a, vecino/a, cuidador/a remunerado/a,

sin relación, otro). Este dato es fundamental porque las estadísticas demuestran que la mayoría de casos de violencia contra personas adultas mayores ocurren en el entorno familiar o cercano.

Domicilio: Dirección actual de residencia.

Número de identidad: Cédula o documento de identificación.

Teléfono: Número de contacto.

Edad: Dato relevante para identificar dinámicas generacionales.

Etnia: Auto-identificación étnica.

Nivel de instrucción: Sin nivel de educación, primaria, secundaria o superior.

Estado civil: Soltero, casado, unión libre, viudo.

Es importante aclarar que en esta etapa se habla de “presunta” persona agresora porque se respeta el principio de presunción de inocencia. La determinación definitiva de responsabilidad corresponderá a la autoridad competente (administrativa o judicial) luego del debido proceso.

V. Descripción Detallada de los Hechos

Esta es la sección más crítica de la Ficha, donde se documenta de manera narrativa y pormenorizada la situación de vulneración de derechos. La descripción debe ser:

Cronológica: Presentar los hechos en orden temporal, desde las primeras manifestaciones hasta el momento de la detección o denuncia.

Precisa: Incluir fechas específicas, horarios, lugares exactos donde ocurrieron los hechos.

Objetiva: Relatar los hechos tal como fueron observados o narrados, evitando interpretaciones subjetivas o juicios de valor.

Completa: Incluir todos los detalles relevantes: qué ocurrió, cuándo, dónde, cómo, quiénes estuvieron presentes, qué se dijo, qué acciones específicas se realizaron.

Contextualizada: Proporcionar información sobre el contexto en que ocurrió la vulneración (relación previa con el agresor, situación de dependencia económica, condiciones de salud de la víctima, antecedentes de violencia).

Ejemplos de información que debe incluirse:

Si hubo agresión física: descripción de las lesiones observadas, instrumentos utilizados, frecuencia de los episodios.

Si hubo violencia psicológica: citas textuales de amenazas, insultos o humillaciones; descripción del estado emocional de la víctima.

Si hubo despojo patrimonial: documentación de bienes sustraídos, fechas de desalojo, retención de pensiones o documentos.

Si hubo abandono: tiempo que lleva en situación de desamparo, necesidades básicas insatisfechas, personas que tenían obligación de cuidado.

Testimonios de testigos si los hubiere.

La descripción debe redactarse de forma que cualquier operador del sistema que lea la Ficha pueda comprender claramente la situación sin necesidad de solicitar información adicional, evitando así la revictimización.

VI. Tipo de Violencia

Esta sección permite clasificar la vulneración de derechos según las categorías establecidas en la LOPAM y la LOIPEVM

• Física: Todo acto que produzca daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, incluyendo castigos corporales y cualquier uso de fuerza que afecte la integridad física.
• Psicológica: Conductas dirigidas a causar daño emocional, disminuir autoestima, humillar, intimidar, aislar, controlar o afectar la estabilidad psicológica y emocional.
• Sexual: Vulneración del derecho a la integridad sexual mediante amenazas, coerción, uso de fuerza, violación, abuso, prostitución forzada u otras prácticas análogas.
• Económica/Patrimonial: Menoscabo de recursos económicos o patrimoniales, incluyendo perturbación de posesión de bienes, sustracción, destrucción, retención de documentos, limitación de recursos o control de ingresos.
• Laboral: Violencia en el contexto de relaciones laborales, incluyendo explotación, discriminación salarial, negación de derechos laborales.
• Simbólica: Reproducción de mensajes, valores, símbolos que transmiten relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la minimización de las personas adultas mayores.
• Política: Violencia contra personas adultas mayores que ejercen liderazgo político, social o comunitario, orientada a restringir su accionar o ejercicio de cargo.
• Abandono: Falta de acción deliberada o no para atender integralmente las necesidades de la persona adulta mayor, poniendo en peligro su vida o integridad.

VII. Solicitud de Medidas de Protección

Esta sección presenta un catálogo de medidas administrativas de protección que pueden ser solicitadas a la autoridad competente conforme al artículo correspondiente del RLOPAM. La entidad remitente puede marcar una o varias medidas según la valoración del riesgo y las necesidades de protección.

La solicitud fundamentada de medidas de protección debe basarse en una valoración de riesgo que considere: gravedad de los hechos, reiteración de episodios violentos, vulnerabilidades adicionales de la víctima (salud, discapacidad, aislamiento social), capacidad del agresor para cumplir amenazas, y cualquier otro factor que pueda incrementar el peligro.

• <i>Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor amenazada o con derechos vulnerados.</i>
• <i>Orden de restricción de acercamiento por parte del transgresor en cualquier espacio público o privado.</i>
• <i>Salida inmediata del transgresor de la vivienda cuando su presencia constituya amenaza.</i>
• <i>Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada.</i>
• <i>Devolución inmediata de documentos, bienes y valores ilegalmente retenidos.</i>
• <i>Prohibición de acciones de intimidación, amenazas o coacción de manera directa o por terceros.</i>
• <i>Realización de inventario de bienes muebles e inmuebles para prevenir perjuicios.</i>
• <i>Instalación de dispositivos de alerta incluido botón de pánico en la vivienda.</i>
• <i>Seguimiento para verificar rectificación de conductas de violencia por unidades técnicas competentes.</i>
• <i>Medidas de acogimiento temporal cuando deba salir de la vivienda para proteger su integridad, coordinando con el ente rector de inclusión económica y social.</i>
• <i>Otras medidas necesarias para garantizar la observancia de derechos.</i>

VIII. Firmas y Observaciones

Esta sección final formaliza el acto de remisión mediante:

- Firma, nombre, cargo y fecha de la persona remitente
- Firma, nombre, cargo y fecha de la persona receptora
- Espacio para observaciones: Donde se pueden incluir notas adicionales relevantes para el caso.
- La firma de ambas partes constituye evidencia documental del proceso de derivación y establece responsabilidades claras en la cadena de custodia del caso.

10.2.3. Principios Operativos de la Ficha

La Ficha de Remisión opera bajo los siguientes principios técnicos:

Estandarización: Todos los actores del sistema utilizan el mismo formato, garantizando uniformidad en la recopilación de información.

Compleitud: No se acepta la remisión de casos con información incompleta en campos esenciales. La entidad remitente tiene la obligación de realizar las gestiones necesarias para completar los datos.

Confidencialidad: La información contenida en la Ficha tiene carácter reservado y solo puede ser accesible para los operadores autorizados del sistema con fines de protección.

Pertinencia cultural: Cuando la persona adulta mayor pertenece a pueblos o nacionalidades indígenas, se debe respetar su cosmovisión y facilitar que el procedimiento se desarrolle en su idioma y conforme a sus prácticas culturales.

Celeridad: La Ficha debe ser tramitada de manera inmediata, sin dilaciones burocráticas que pongan en riesgo a la víctima.

Trazabilidad: Cada Ficha recibe un número de registro único que permite seguir el caso a través de todo el proceso.

El formato de la ficha estandarizada y validada corresponde al Anexo 1 del presente documento.

11. BIBLIOGRAFÍA

Referencias normativas

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1991). Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.
- Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (ONU). (2002). Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
- Constitución de la Republica del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional. Registro Oficial Nro. 449. Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (Registro Oficial S. 309, 12 may 2023). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=66172&nid=1181293#norma/1181293>
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Registro Oficial S. 484, 09 may 2019). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=66172&nid=1136657#norma/1136657>
- Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Registro Oficial S. 241, 08 jul 2020). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=66172&nid=1155744#norma/1155744>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Registro Oficial S. 175, 05 feb 2018). Ediciones Legales EDLE S.A. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=66172&nid=1099521#norma/1099521>
- Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021- 2025
- Agenda Nacional Para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades 2021-2025. http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/AGENDA-NACIONAL_DocumentoC.pdf Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029.
- Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cayambe (2020). Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cayambe 2020-2030. Provincia de Pichincha.
- Codificación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos, sancionada el 07 de junio de 2016.

- La Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social.
- La Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, En todas sus Diversidades, En el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.
- Ordenanza de Creación, Organización e Implementación de la Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos.
- Reglamento fue aprobado mediante resolución N° 003-CPID-2019, en sesión ordinaria realizada el día martes 09 de julio de 2019.



12. ANEXO 1.- FICHA ESTANDARIZADA DE REMISIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Fecha de remisión: ____/____/____

I. DATOS DE LA ENTIDAD REMITENTE

Institución / organismo:	
Persona que remite:	
Cargo:	
Teléfono:	Correo:

II. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Institución / organismo:	
Persona que recibe:	
Cargo:	
Teléfono:	Correo:

III. DATOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (Víctima)

Nombres y Apellidos:	
Domicilio:	
Nro. Identidad:	Teléfono:
Edad:	Etnia:
Nivel Instrucción:	Estado Civil:
Discapacidad:	Condición migratoria:
Número Telefónico de Referencia:	

IV. DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA AGRESORA

Nombres y Apellidos:	
Relación con la víctima:	
Domicilio:	
Nro. Identidad:	Teléfono:
Edad:	Etnia:
Nivel Instrucción:	Estado Civil:

V. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS:

VI. TIPO DE VIOLENCIA (Marque con una X):

Física:	<input type="checkbox"/>	Psicológica:	<input type="checkbox"/>	Sexual:	<input type="checkbox"/>	Económica/Patrimonial:	<input type="checkbox"/>
Laboral:	<input type="checkbox"/>	Simbólica:	<input type="checkbox"/>	Política:	<input type="checkbox"/>	Abandono:	<input type="checkbox"/>

VII. SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (Marque con una X):

Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado.	<input type="checkbox"/>
Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado.	<input type="checkbox"/>
Salida inmediata de la o el transgresor de la vivienda de propiedad o a cargo de la persona adulta mayor, cuando su presencia constituya una amena/a para su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.	<input type="checkbox"/>
Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada o despojada.	<input type="checkbox"/>
Disponer la devolución inmediata de documentos, bienes y valores que ilegalmente le hubieren sido retenidos a la persona adulta mayor.	<input type="checkbox"/>
Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona.	<input type="checkbox"/>
Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las personas adultas mayores, a pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlos.	<input type="checkbox"/>

Disponer la instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico, en la vivienda de la persona adulta mayor.	<input type="checkbox"/>
Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia cometidas en contra de personas adultas mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe.	<input type="checkbox"/>
Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida en sus derechos y deba salir de la vivienda para proteger su integridad. La autoridad deberá coordinar con la autoridad rectora de la inclusión económica y social cuando corresponda;	<input type="checkbox"/>
Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observancia de los derechos de las personas adultas mayores.	<input type="checkbox"/>

VIII. FIRMASRemitente: _____
_____/_____/_____

Fecha:

Nombre: _____

Cargo:

Receptor: _____
_____/_____/_____

Fecha:

Nombre: _____

Cargo:

Observaciones:

13. ANEXO 2.- MAPEO DE ACTORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DIRIGIDO HACIA LOS PAM

N°	1	2	3
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Barrio Sur	Centro Poblado
Institución / organización	Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social (IESS) - Cayambe	Unidad Ejecutora Para la Protección de Derechos (UEPDE)	Junta Cantonal de Protección de Derechos
Apellidos / Representante legal	Luis Ramón Rivera Flores	Roberto Carlos Jiménez Díaz	Danilo Bernardo Zurita Guayanlema
Cargo	Director Médico del IESS	Coordinador Proyectos "Envejeciendo Juntos"	Miembro Principal de la JCPD-C
Servicios / Proyectos	Consulta geriátrica, clínica metabólica, visitas domiciliarias	Protección de atención integral	Emisión de medidas de protección, coordinación interinstitucional
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Público
Contactos	022111559 0998487862	022111843 0999645058	0999707084
Dirección	Calle Juan Montalvo y Bolívar	Calle Juan Montalvo y Alianza	Calle Terán SO- 54 y Sucre
Correo Electrónico Institucional	luis.riveraf@iess.gob.ec	roberto.jimenez@gadipme.gob.ec	juntaderechos cayambe@GA DIP-MC.gob.ec
Página Web	S/N	www.proteccion derechoscayambe.gob.ec	S/N

N°	4	5	6
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Barrio Sur	Barrio Sur
Institución / organización	Consejo de Protección Integral de Derechos Cayambe	Distrito de Salud 17D10	Dirección Distrital Educación Deporte y Cultura 17D10 Cayambe Pedro Moncayo
Apellidos / Representante legal	Marco Antonio Bermeo Poma	Diego Vaca Rueda	María José Albuja Calvachi
Cargo	Secretario Técnico del CPID-C	Analista de Promoción del Distrito de Salud	Directora Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo
Servicios / Proyectos	Formulación, transversalización, observancia y seguimiento de políticas públicas	Atención médica, psicológica a casos remitidos mediante resolución administrativa de protección de derechos.	Programas de Educación
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Público
Contactos	022361591 0959717325	22185675 0994666273	0961707002
Dirección	Rocafuerte y Bolívar Edificio Espinoza Jarrín	Av. Córdova Galarza y calle Sergio Mejía	Seymour oe2-220 y Humberto Fierro
Correo Electrónico Institucional	marco.bermeo@cpid.gob.ec / info@cpid.gob.ec	diego.vaca@17d10.msp22.gob.ec	mariaj.albuja@educacion.gob.ec
Página Web	www.cpidcayambe.gob.ec	S/N	S/N

N°	7	8	9
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Sector Río Blanco	Sector Río Blanco
Institución / organización	DECE Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo	Ministerio De Gobierno-SPI Cayambe	Ministerio de Gobierno
Apellidos / Representante legal	Stefanny Alexandra Vaca Aguirre	Irma Liliana Cadena Camino	Karla Yadira Pilicita Quishpe
Cargo	Directora Distrital DECE 17D10	Trabajadora Social del SPI -Cayambe	Representante del Ministerio de Gobierno
Servicios / Proyectos	Seguimiento a casos identificados	Atención a través de gestión social, psicológica, primeros auxilios, psicológicos y procesos terapéuticos	Mantenimiento de vida cognitiva emocional, comportamental interpersonal de las PAM, seguimiento psicofarmacológico con tratamiento psiquiátrico, articulación con MSP
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Público
Contactos	022363856 ext. 115 0998314588	09839952699	022111334 0979881104
Dirección	Seymur oe2-220 y Humberto Fierro	Calle Rocafuerte y 23 de Julio	Calle Rocafuerte y 23 de Julio
Correo Electrónico Institucional	stefanny.vaca@educacion.gob.ec	irma.cadena@ministeriodegobierno.gob.ec	karla.pilicita@inclusion.gob.ec
Página Web	S/N	www.ministeriodegobierno.gob.ec	S/N

N°	10	11	12
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	Barrio Nasacota Puento	La Remonta	La Remonta
Institución / organización	Fiscalía General del Estado	Defensoría Pública	Consejo de la judicatura
Apellidos / Representante legal	Luis Ramiro Arroyo Quishpe	Vanessa Medrano Puga	Edgar Páez
Cargo	Fiscal de Pichincha	Defensora Pública de Cayambe	Coordinador del Consejo de la Judicatura
Servicios / Proyectos	Investigación de delitos	Velar y garantizar los derechos de las PAM	Coordinar la emisión de medidas de protección que solicite Fiscalía, Juntas Cantonales, Tenencias Políticas dependiendo del caso,
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Público
Contactos	0998527697	0993446726	023999800 ext. 25313 0987804226
Dirección	Calle Restauración y Vivar Esquina	Panamericana norte, km 2 1/2, vía a Otavalo, sector la Remonta	Ayora km 2 1/2 vía a Cajas
Correo Electrónico Institucional	arroyol@fiscalia.gob.ec	dmedrano@defensoria.gob.ec	edgar.paez@funcionjudicial.gob.ec
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	13	14	15
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	La Remonta	Centro Poblado	Plaza Intercultural
Institución / organización	Complejo Judicial Cayambe	Comisaría Nacional de Policía de Cayambe	Organización Chéveres de Oro de la Plaza Intercultural
Apellidos / Representante legal	Henry Gaibor Flores	Miryam Lorena Albaco Farinango	Gabriela Alexandra Valencia Flores
Cargo	Director Provincial	Comisaría de Policía de Cayambe	Representante de la Organización Chéveres de Oro.
Servicios / Proyectos	Ordenar medidas de protección que solicite Fiscalía, Juntas Cantonales, Tenencias Políticas dependiendo del caso.	Remisión de casos JCPD-C	Actividades de relajación, desestres, coordinación de movimientos corporales, equilibrio flexibilidad de su cuerpo
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Sociedad Civil
Contactos	023999800 ext. 25313 0987804226	0993638476	0992236018
Dirección	Panamericana norte, km 2 1/2, vía a Otavalo, sector la Remonta	Calle Restauración y Junín	Cayambe Pichincha y Terán
Correo Electrónico Institucional	edgar.paez@funcionjudicial.gob.ec / mishelle.cajas@funcionjudicial.gob.ec	miryam.abalco@ministeriodegobierno.gob.ec	gabialexandra11@hotmail.com
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	16	17	18
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Cayambe
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	La Playita	La Remonta
Institución / organización	Ministerio De Gobierno-SPI Cayambe	Grupo de Danza la Plaza Intercultural	Departamento De Violencia Intrafamiliar y de Genero (DEVIF)
Apellidos / Representante legal	María Matilde Quilumbaquin Farinango	Piedad Marlene Villarreal Rivera	Segundo Lucui Fabricio
Cargo	Jefe Político de Cayambe	Coordinadora del Grupo de Danza "La Plaza Cultural"	Jefe del DEVIF
Servicios / Proyectos	Difundir las políticas públicas que benefician a la población como por ejemplo acceder a los bonos "mis mejores sueños"	Bailoterapia, momentos de recreación, paseos, caminatas	Brindar auxilio en caso de violencia.
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Privado	Público
Contactos	0997386188	0983873520	0939059243
Dirección	Calle Junín y Restauración	Cayambe	Panamericana norte, km 2 1/2, vía a Otavalo, sector la Remonta
Correo Electrónico Institucional	maria.quilumbaquin@ministeriodegobierno.gob.ec	pililexpa@hotmail.com	S/N
Página Web	www.ministeriodegobierno.gob.ec	S/N	S/N

N°	19	20	21
Parroquia	Cayambe	Cayambe	Juan Montalvo
Comunidad o Barrio	La Estación	Victor Cartagena	Barrio La Palmira
Institución / organización	Corporación para la Investigación Capacitación y Desarrollo. (COINCAD)	Confederación Del Pueblo KAYAMBI	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Montalvo
Apellidos / Representante legal	Juan José Torres Veintimilla	María Abelina Quishpe Gualavisi	Luis Maldonado Fernández
Cargo	Coordinador General COINCAD	Dirigente de Salud y Sabiduría Ancestral del Pueblo KAYAMBI	Presidente de la Junta Parroquial de Juan Montalvo
Servicios / Proyectos	Atención legal familia y alimentos, Atención Psicológica, Inicio del proceso	Proyectos para entrega de silla de ruedas, Mediante la justicia indígena se ha resuelto casos donde se vulneran los derechos de los PAM en tema de tierras	Proyecto construyendo sonrisas entrega de kits alimenticios. Gestión con fundación vista para todos presta instalaciones para desarrollo de actividades.
Público-privado / Sociedad Civil	Privado	Privado	Público
Contactos	0987805409	0988922364	0987697519
Dirección	Calle Argentina OE 592 y Quiroga	Panamericana vía Tabacundo urbanización los Camellones, Frente a la finca Flor Aroma	Calle 13 de Abril y 19 de Octubre
Correo Electrónico Institucional	coincad@hotmail.com	confederacionpk@gmail.com	gadparroquialruraljuanmontalvo@gmail.com
Página Web	S/N	pueblokayambi.org	S/N

N°	22	23	24
Parroquia	Juan Montalvo	Juan Montalvo	Juan Montalvo
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Grupo Sueños Dorados	Iglesia Emanuel	Iglesia Católica Nuestra Señora De Lourdes
Apellidos / Representante legal	Leonor Chimarro Guzmán	José Tuquerrez	Edgar Chicaiza
Cargo	Presidenta Grupo "Sueños Dorados"	Pastor Iglesia "Emanuel"	Párroco Iglesia Católica "Nuestra Señora de Lourdes"
Servicios / Proyectos	Desarrollo de manualidades presentación en ferias de exposiciones	Entrega de desayunos y almuerzos, realización de actividades lúdicas devocionales de la palabra de Dios	Desayunos, ejercicios y visitas domiciliarias por enfermedad.
Público-privado / Sociedad Civil	Privado	Privado	Privado
Contactos	022127076	0996004812	0982310446
Dirección	Calle 1ro de Mayo entre 13 de Abril y San Pedro	1º de Mayo	Calle San Pedro y Sergio Mejía
Correo Electrónico Institucional	S/N	S/N	p.marcelochicaiza.42@hotmail.com
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	25	26	27
Parroquia	Ascázubi	Ascázubi	Ascázubi
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ascázubi	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ascázubi	Ministerio De Gobierno
Apellidos / Representante legal	Aníbal Gordón Flores	Lourdes Del Pilar Gordon Galarza	Franklin Mauricio Arias Landeta
Cargo	Presidente Junta Parroquial de Ascázubi	Vocal principal del GADP de Ascázubi	Teniente Político de la Parroquia de Ascázubi
Servicios / Proyectos	Fisioterapia, refrigerios, caminatas, talleres de psicomotricidades, actividades en pintura, bailoterapia, ejercicios de actividad física a bajo impacto	Fisioterapia, refrigerios, caminatas, talleres de psicomotricidades, actividades en pintura, bailoterapia, ejercicios de actividad física a bajo impacto	Liderar o coordinar acciones comunitarias en la parroquia, gestionar brigadas medicas, brigadas de cedula, brigadas del MIES para evaluación de bonos, pensiones o servicios sociales. Canalizar denuncias de maltrato o abandono, negación de atención prioritaria, coordinar con el MIES, Ministerio de Salud Publica, Policía Comunitaria, Junta Parroquial
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Público
Contactos	0992923921	022784124 0984349341	0984265874
Dirección	Libertad 003 y Guayaquil	Libertad 003 y Guayaquil	Libertad 003 y Guayaquil
Correo Electrónico Institucional	gadpascazu bi2019@gmail.com	gadpascazu bi2019@gmail.com	franklin.arias@ministerio degobierno.gob.ec
Página Web	https://gadascazuubi.gob.ec/	https://gadascazuubi.gob.ec/	S/N

N°	28	29	30
Parroquia	Ascázubi	Ascázubi	Ascázubi
Comunidad o Barrio	Barrio El Cajón	Barrio El Norte	Barrio San Pedro
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	Pastora Pérez	Luis Gerardo Gómez Jara	Martha Graciela Herrera Cevallos
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo de PAM de la Parroquia de Ascázubi	Miembro del Consejo Consultivo de PAM de la Parroquia de Ascázubi	Miembro del Consejo Consultivo de PAM de la Parroquia de Ascázubi
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad Civil	Sociedad Civil	Sociedad Civil
Contactos	0999232828	0991623863	0995488468
Dirección	Cusubamba Calle El Carmen	Barrio El Norte	Barrio San Pedro
Correo Electrónico Institucional	S/N	S/N	S/N
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	31	32	33
Parroquia	Ascázubi	Cangahua	Cangahua
Comunidad o Barrio	Barrio Las Flores	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cangahua	Ministerio De Gobierno-SPI Cayambe
Apellidos / Representante legal	Francisco Quishpe Pallo	Edwin Rodrigo Pilca Chimarro	Franklin Geovanny Imacaña Tugulinago
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo de PAM de la Parroquia de Ascázubi	Presidente Junta Parroquial de Cangahua	Teniente Político de la Parroquia Cangahua
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Coordinación de talleres	Emisión de boletas, seguimiento de la persona agredida de la situación para una mejora progresiva de la víctima.
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad Civil	Público	Público
Contactos	0989253489	0993750574	0984889866
Dirección	Barrio Las Flores	Calle Quiroga y Simón Bolívar esquina	Cangahua
Correo Electrónico Institucional	S/N	gad_cangahua@outlook.com	franklin.imacana@ministeriodegobierno.gob.ec
Página Web	S/N	www.gadpcangahua.gob.ec	www.ministeriodegobierno.gob.ec

N°	34	35	36
Parroquia	Cangahua	Olmedo	Olmedo
Comunidad o Barrio	San Luis de Guachalá	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Organización Senderos Del Ayer Comuna San Luis De Guachala	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Olmedo	Ministerio De Gobierno-SPI Cayambe
Apellidos / Representante legal	Elba Cristina Quishpe Coyago	Manuel Diego Cholca Nepas.	Yurac Inlago
Cargo	Representante Organización "Senderos del Ayer"	Presidente de la Junta Parroquial de Olmedo	Teniente Político de la Parroquia Olmedo
Servicios / Proyectos	Talleres, ayudas médicas, proveer de alguna necesidad	Talleres, giras entrega de kits	Abordaje de necesidades para direccionamiento emisión de mapas
Público-privado / Sociedad Civil	Privado	Público	Público
Contactos	0987476262	022115278 093918494	0995196956
Dirección	Guachalá Panamericana Norte km7 vía Quito	Calle Isidro Ayora	Olmedo
Correo Electrónico Institucional	cristinaqpublicidad@hotmail.com	jpolmedo2010@hotmail.com	yurac.inlago@ministeriodegobierno.gob.ec
Página Web	S/N	S/N	www.ministeriodegobierno.gob.ec

N°	37	38	39
Parroquia	Olmedo	Olmedo	Olmedo
Comunidad o Barrio	Comunidad El Chaupi	Rumichaca	Barrio Caucho Alto
Institución / organización	IESS-Seguro Campesino El Chaupi	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	Doris Alexandra Solorzano Pinargote	José Gabriel Cacuango Quito	María Mercedes Alba Almeida
Cargo	Responsable IESS-Seguro Campesino El Chaupi	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Olmedo	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Olmedo
Servicios / Proyectos	Charlas Educativas	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Sociedad Civil	Sociedad Civil
Contactos	0986030527	0985051870	0939375367
Dirección	Vía a Olmedo comunidad el Chaupi	Barrio Rumichaca	Barrio Caucho Alto
Correo Electrónico Institucional	doris.solorzano@iess.gob.ec	jpolmedo2010@hotmail.com	jpolmedo2010@hotmail.com
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	40	41	42
Parroquia	Olmedo	Otón	Otón
Comunidad o Barrio	Barrio Carabutija	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Otón	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Otón
Apellidos / Representante legal	María Tito Yáñez	María Dolores Imbaquingo Pineda	Cristian Javier Cevallos Sánchez
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Olmedo	Presidenta de la Junta Parroquial de Otón	Vicepresidente
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Actividades lúdicas y recreativas	Actividades lúdicas y recreativas
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad civil	Público	Público
Contactos	0939375367	023610605 / 0997762534	023610205 / 0987557691
Dirección	Barrio Carabutija	Otón Centro Poblado	Otón Centro Poblado
Correo Electrónico Institucional	jpolmedo2010@hotmail.com	secretaria@parroquiaoton.gob.ec	secretaria@parroquiaoton.gob.ec
Página Web	S/N	parroquiaoton.gob.ec	parroquiaoton.gob.ec

N°	43	44	45
Parroquia	Otón	Otón	Otón
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Centro Poblado	Comuna El Llano
Institución / organización	Ministerio De Gobierno-SPI Cayambe	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	Yadira Cabascango	Celia Rosario Pineda Quishpe	Luisa Encarnación Jitalo Flores
Cargo	Teniente Político de la Parroquia Otón	Miembro del Consejo Consultivo PAM	Miembro del Consejo Consultivo PAM
Servicios / Proyectos	Abordaje de necesidades para direccionamiento emisión de mapas	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Sociedad Civil	Sociedad Civil
Contactos	0981237585	0939828077	0984559701
Dirección	Otón Centro Poblado	Centro	Comuna El Llano
Correo Electrónico Institucional	sandra.cabascango@ministeriodegobierno.gob.ec	S/N	S/N
Página Web	www.ministeriodegobierno.gob.ec	S/N	S/N

N°	46	47	48
Parroquia	Otón	San José de Ayora	San José de Ayora
Comunidad o Barrio	Chaupiestancia	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José De Ayora	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San José De Ayora
Apellidos / Representante legal	Rosa Laura Carrillo Cuascota	Edison Armando Tuquerres Conlago	Genesis Viviana Sandoval Almeida
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo PAM	Presidente de la Junta Parroquial de San José de Ayora	Vocal de la Junta Parroquial de San José de Ayora
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Apoyo con materiales didácticos, gestiona alimentación transporte para días de recreación	Presupuesto para actividades
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad Civil	Público	Público
Contactos	0999339377	022138732 0986969849	022138732 0967052385
Dirección	Chaupiestancia	Av. Pichincha N 47-93 y El Oro	Av. Pichincha N 47-93 y El Oro
Correo Electrónico Institucional	S/N	gadpsanjosedeyora21@gmail.com	gadpsanjosedeyora21@gmail.com vivianalmeidasandoval@gmail.com
Página Web	S/N	www.gadpsanjosedeyora.gob.ec	www.gadpsanjosedeyora.gob.ec

N°	49	50	51
Parroquia	San José de Ayora	San José de Ayora	San José de Ayora
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Centro Poblado	Comunidad San Esteban
Institución / organización	Centro de Salud Ayora	Grupo Adulto Mayor San José De Ayora	Comunidad San Esteban
Apellidos / Representante legal	Pablo Stiven Castro Ruiz	Olga Guadalupe Vinueza Flores	Rosa Sánchez
Cargo	Médico General Centro de Salud Ayora	Representante del Grupo Adulto Mayor San José de Ayora	Gobernadora de la Comunidad San Esteban
Servicios / Proyectos	Club de adulto mayor, seguimiento acorde a estado de salud, actualización de exámenes de laboratorio acorde a estado de salud, visistas domiciliarias programadas	Sembrando en las tierras parroquiales, conversatorios, bailoterapia	Recreaciones, manualidades, terapias
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Privado	Privado
Contactos	0998615960	0993565866 0960785735	0981097686 0987144228
Dirección	Av. Pichincha y Av. El Ejercito	Ayora Casa del Pueblo	Comunidad San Esteban
Correo Electrónico Institucional	pablo.castro@17d10.mspz2.gob.ec	S/N	S/N
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	52	53	54
Parroquia	San José de Ayora	San José de Ayora	San José de Ayora
Comunidad o Barrio	Comunidad Paquiestancia	Comunidad Santo Domingo 1	Centro Poblado
Institución / organización	Grupo Paquiestancia	Comunidad Santo Domingo	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	María Andrea Guacán Cachipundo	Luis Enrique Chancosi Farinango	María del Carmen Torres Peñafiel
Cargo	Promotora de Salud Grupo Paquiestancia	Presidente de la Comunidad Santo Domingo 1	Miembro del Consejo Consultivo PAM de San José de Ayora
Servicios / Proyectos	Talleres de dibujo ejercicios, bailoterapia	Claves y convivencia entre jóvenes y adultos mayores juegos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Privado	Privado	Sociedad Civil
Contactos	0996141913	0998869324	0989334472
Dirección	Calle Las Tolas	Ayora comunidad Santo Domingo 1	Ayora Central
Correo Electrónico Institucional	S/N	luisenrique_cf07@hotmail.com	S/N
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	55	56	57
Parroquia	San José de Ayora	San José de Ayora	Santa Rosa de Cuzubamba
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Paquiestancia	Centro Poblado
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Santa Rosa De Cuzubamba
Apellidos / Representante legal	Aurora Guatemal Cabezas	Francisco Sánchez Quinbiamba	José Cepeda
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo PAM de San José de Ayora	Miembro del Consejo Consultivo PAM de San José de Ayora	Presidente de la Junta Parroquial de Santa Rosa de Cuzubamba
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Bailoterapia, giras de observación, gestión de prótesis, entrega de kits, agasajos
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad Civil	Sociedad Civil	Público
Contactos	0993565866	0987246634	022164418 0981898179
Dirección	Ayora Central	Paquiestancia	Calle Velasco Ibarra s/n frente a la iglesia
Correo Electrónico Institucional	S/N	S/N	gadprsrcuzubamba@hotmail.com
Página Web	S/N	S/N	S/N

N°	58	59	60
Parroquia	Santa Rosa de Cuzubamba	Santa Rosa de Cuzubamba	Santa Rosa de Cuzubamba
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Centro Poblado	Centro Poblado
Institución / organización	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Santa Rosa De Cuzubamba	Ministerio De Gobierno	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	Jessica Almeida	Geovana Morales Chacón	María Corinda Portilla Bautista
Cargo	Secretaria tesorera	Teniente Político de la Parroquia de Santa Rosa de Cuzubamba	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Santa Rosa de Cuzubamba
Servicios / Proyectos	Bailoterapia, giras de observación, gestión de prótesis, entrega de kits, agasajos	Acompañamiento, coordinación, direccionamiento a las autoridades o entidades correspondientes	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Público	Público	Sociedad Civil
Contactos	022164418 0981953326	0996244402	0997121519
Dirección	Calle Velasco Ibarra s/n frente a la iglesia	Cuzubamba	Centro
Correo Electrónico Institucional	tesoreria@gadsantarosadecuzubamba.gob.ec	geovanna.morales@ministeriodegobierno.gob.ec	S/N
Página Web	SN/	www.ministeriodegobierno.gob.ec	S/N

N°	61	62	63
Parroquia	Santa Rosa de Cuzubamba	Santa Rosa de Cuzubamba	Santa Rosa de Cuzubamba
Comunidad o Barrio	Centro Poblado	Rosalía	"Y" de Cuzubamba
Institución / organización	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM	Consejo Consultivo de PAM
Apellidos / Representante legal	Rocío Jiménez Flores	Wilma Solange Guatemal	María Flores Jiménez
Cargo	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Santa Rosa de Cuzubamba	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Santa Rosa de Cuzubamba	Miembro del Consejo Consultivo PAM de la Parroquia Santa Rosa de Cuzubamba
Servicios / Proyectos	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM	Participar en toma de decisiones de políticas en favor de PAM
Público-privado / Sociedad Civil	Sociedad Civil	Sociedad Civil	Sociedad Civil
Contactos	022164168	0986916394	022164168
Dirección	Centro Poblado	Rosalía	"Y" de Cuzubamba
Correo Electrónico Institucional	S/N	S/N	S/N
Página Web	S/N	S/N	S/N



CPID-C

Consejo de Protección
Integral de Derechos
Cayambe



(02)2 361-591 / 0963997342



info@cpidcayambe.gob.ec



*Calle Rocafuerte y Bolívar
Edificio Espinoza Jarrín
(Parque Central de Cayambe)*



@cepidcayambe

#Escucha, Actúa ¡Vivamos Bien!
Uyarinki, Ruranki; Allikawsashunchik.